

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS EFECTOS DEL LAVADO DE  
DINERO EN LA SOCIEDAD Y ECONOMÍA GUATEMALTECA**

**DANIEL IVAN SAMAYOA BARAHONA**

GUATEMALA, ABRIL DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS EFECTOS DEL LAVADO DE  
DINERO EN LA SOCIEDAD Y ECONOMÍA GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**DANIEL IVAN SAMAYOA BARAHONA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, abril de 2011.



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
<b>VOCAL I:</b>	Lic. César Landelino Franco López
<b>VOCAL II:</b>	Lic. Gustavo Bonilla
<b>VOCAL III:</b>	Lic. Luis Fernando López Díaz
<b>VOCAL IV:</b>	Br. Mario Estuardo León Alegria
<b>VOCAL V:</b>	Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
<b>SECRETARIO:</b>	Lic. Avidán Ortíz Orellana

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).”

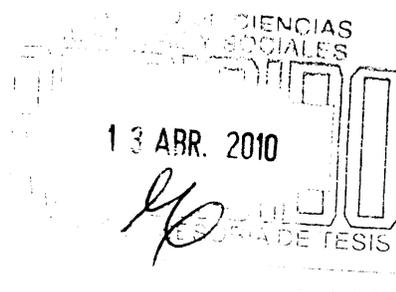


## **JOSÉ EDUARDO MORFIN CRUZ ABOGADO Y NOTARIO**

---

Guatemala, 08 de abril del 2,010.

Licenciado:  
Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Ciudad Universitaria, ciudad.



Licenciado Castro:

Me refiero al trabajo de tesis del bachiller DANIEL IVAN SAMAYOA BARAHONA que tituló “ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS EFECTOS DEL LAVADO DE DINERO EN LA SOCIEDAD Y ECONOMÍA GUATEMALTECA”, de la que funjo como asesor.

Con respecto a ello le manifiesto que la tesis de graduación se adecuó formalmente a lo que indica el normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, particularmente en lo que concierne a su artículo 32 en cuanto a la metodología, exposición, uso y aplicación de las técnicas adecuadas de investigación, conclusiones, recomendaciones y bibliografía apropiadas.

El trabajo de tesis fue desarrollado mediante la implementación del método deductivo, como fuente generadora del análisis sobre algunas de las causas que originan el enriquecimiento ilícito y sus consecuencias posteriores

7ª. Avenida 14-20, casa número 3, zona 9,  
Tel: 23-32-78-89 y 23-31-34-89  
jemorfin@legalis.com.gt



## **JOSÉ EDUARDO MORFIN CRUZ** **ABOGADO Y NOTARIO**

---

de inversión en bienes y servicios dentro del ámbito de la licitud, habiéndose implementado, en adición, el método inductivo.

He asesorado al sustentante durante el proceso de su elaboración en sus diversas etapas y particularmente en la de su investigación científica, sugiriéndole la aplicación de métodos y técnicas apropiadas que den sustento a la tesis sostenida con la pretensión de mantener la hipótesis planteada dentro de la estructura de los temas con trascendencia en el ámbito del derecho.

Como consecuencia de concurrir las circunstancias necesarias que han dado base a su elaboración, como asesor, emito dictamen favorable con el propósito de que se de continuidad al trámite de su conclusión y para que su contenido pueda servir de base al examen público de tesis respectivo, previo a optar al grado académico correspondiente.

Me es grato suscribirme de usted muy atentamente.

**Jose Eduardo Morfin Cruz**  
ABOGADO Y NOTARIO

**Colegiado No. 2602.**

7ª. Avenida 14-20, casa número 3, zona 9,  
Tel: 23-32-78-89 y 23-31-34-89  
jemorfin@legalis.com.gt

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiuno de abril de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MARTA MARTIZA PALENCIA PINEDA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante DANIEL IVAN SAMAYOA BARAHONA, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS EFECTOS DEL LAVADO DE DINERO EN LA SOCIEDAD Y ECONOMÍA GUATEMALTECA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc Unidad de Tesis  
MTCL:slh

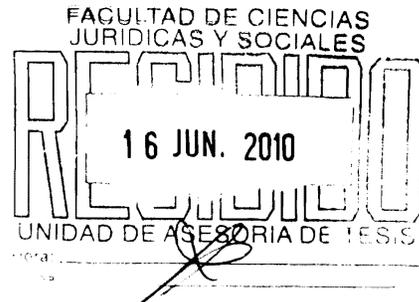
**Marta Maritza Palencia Pineda**  
**Abogada y Notaria**



Guatemala, 09 de Junio del 2,010.

Licenciado:

Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Ciudad Universitaria, ciudad.



Licenciado Castro Monroy:

Me honra informarle que en cumplimiento de la resolución de esa Unidad de Tesis, por la cual se me otorga nombramiento para revisar el trabajo de tesis del bachiller DANIEL IVAN SAMAYOA BARAHONA, intitulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS EFECTOS DEL LAVADO DE DINERO EN LA SOCIEDAD Y ECONOMÍA GUATEMALTECA”**, procedí a la revisión del trabajo de tesis en referencia.

El trabajo de tesis del sustentante DANIEL IVAN SAMAYOA BARAHONA, ofrece un análisis legal de importancia y al respecto me permito opinar que el tema referido, colma la expectativa propia de un trabajo de tesis científico y técnico, apropiado para plantear algunos aspectos conceptuales y operativos del lavado de dinero y sus efectos en el país.

El tema es abordado de forma sistemática dando como resultado un trabajo de tesis, de fácil comprensión donde se analizan las normas jurídicas relacionadas al tema principal, con sus definiciones y doctrinas; al mismo tiempo, se plantea la importancia y beneficio que traería a Guatemala la decisión política de darle al tema la prioridad que amerita, ya que las operaciones de lavado de dinero han alcanzado magnitudes inconcebibles, que revelan extensas redes delictivas y de corrupción, en las que intervienen los gobiernos, entidades bancarias, entidades y particulares. En virtud el contenido de la tesis refleja la correcta aplicación del método científico.

Es de resaltar que el material bibliográfico sobre el que sustenta este trabajo de investigación es óptimo para determinar la magnitud y las repercusiones que el

*Avenida la Reforma 12-01, nivel 5, oficina 505, Edificio Reforma Montufar,  
zona 10  
Teléfonos: 2331-5351 y 2361-6742*



***Marta Maritza Palencia Pineda***  
***Abogada y Notaria***

lavado de dinero tiene en nuestro sistema jurídico. De la misma manera, el sustentante aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios los cuales lo enriquecen, sin embargo, pueden ser sometidos a discusión y aprobación definitiva, redundando en que los mismos se encuentran fundamentados sobre adecuados criterios jurídicos acordes a la materia.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado, las mismas son sugerencias y observaciones señaladas, defendiendo con fundamento aquellas que considero necesario.

En cuanto a la estructura formal de la tesis, la misma fue realizada en una secuencia ideal para su buen entendimiento. En la misma se aplicaron correctamente los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, la adecuada aplicación de técnicas de investigación bibliográfica, dio como resultado un correcto y valioso marco teórico, hechos que demuestran que se hizo la recolección de una bibliografía apropiada al tema.

En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido que el trabajo de tesis desarrollado por el sustentante DANIEL IVAN SAMAYOA BARAHONA, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que puede ser impreso y discutido como tesis de graduación en examen público.

Sin otro particular, atentamente.

**Colegiada 4152**

Marta Maritza Palencia Pineda  
ABOGADO Y NOTARIO

*Avenida la Reforma 12-01, nivel 5, oficina 505, Edificio Reforma Montufar,  
zona 10*  
*Teléfonos: 2331-5351 y 2361-6742*



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, ocho de marzo del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante DANIEL IVAN SAMAYOA BARAHONA, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS EFECTOS DEL LAVADO DE DINERO EN LA SOCIEDAD Y ECONOMÍA GUATEMALTECA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.



## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme dar hoy testimonio de su existencia, amor, milagros y misericordia. A ti señor, a tu hijo Jesucristo y la Virgen María toda honra y toda gloria.
- A MI HIJOS:** Daniel Antonio, Daniel Estuardo, Jorge Iván y Juan Pablo, por dar alegría a mi vida y transmitirme la fortaleza que me permite continuar, pese a las adversidades; los amo y le pido a Dios lleguen a ser hombres de bien.
- A MI MADRE:** Ethel Barahona Jácome, por ser la persona más maravillosa en mi vida, mujer que Dios en su infinita sabiduría y misericordia me dio para llevarme en su vientre y guiar mi destino; infinitas gracias madre, no hay logro que sea tan grande para poder honrarla, ni fortuna que alcance para pagarle todo lo que ha hecho por mi. Que Dios me permita seguir recompensándole hasta el último de mis días.
- A MIS HERMANOS:** Johana y Melvin, por su cariño y apoyo incondicional.
- A JEANNETTE:** Por ser el amor y complemento de mi vida.
- A MIS ABUELOS (Q.E.P.D.), SOBRINOS, TÍOS, PRIMOS:** Mi agradecimiento y cariño, pero en especial a Ruma, Shen y Pono, porque fueron siempre más allá del deber.
- A MIS AMIGOS:** Por apoyarme en todo momento.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

<b>1. El lavado de dinero .....</b>	<b>1</b>
1.1. Conceptualización.....	2
1.2. Definición.....	3
1.3. Etapas del lavado de dinero.....	5
1.4. Diferencias entre fondos contaminados o dinero negro y dinero ilegal o dinero Sucio .....	10

### CAPÍTULO II

<b>2. Historia del delito de lavado de dinero y la evolución del termino.....</b>	<b>19</b>
2.1. Relación del lavado de dinero con el narcotráfico.....	23
2.2. Vinculación del lavado de dinero con otras ramas de la actividad criminal.....	25
2.3. El uso de empresas, Estados, bancos y los paraísos fiscales, por los blanqueadores.....	26
2.4. Evolución del termino lavado de dinero.....	31

### CAPÍTULO III

<b>3. El procedimiento para la ejecución del blanqueo y sus alcances en la     actualidad .....</b>	<b>35</b>
3.1. Características generales.....	44
3.2. Procedimientos ilegales más comunes de lavado de dinero.....	47
3.3. El lavado de dinero en la actualidad.....	51
3.4. Centros financieros <i>offshore</i> y los capitales viajeros.....	53



## CAPÍTULO IV

Pág.

<b>4. Análisis jurídico de los efectos del lavado de dinero en la sociedad y economía guatemalteca.....</b>	<b>57</b>
4.1. Vulnerabilidad de los mercados en desarrollo.....	63
4.2. Imagen internacional guatemalteca, respecto al lavado de dinero, según el Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI.....	65
4.3. Marco jurídico e instituciones creadas contra el lavado de dinero u otros activos en Guatemala .....	66
4.4. Formas de prevenir el lavado de dinero en Guatemala, importancia de conocer a los clientes por parte de los empresarios y profesionales.....	70
4.5. El sistema de defensa antilavado de dinero.....	77
4.6. Costo social del lavado de dinero en Guatemala.....	83
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>85</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>89</b>



## INTRODUCCIÓN

Es comúnmente conocido que en Guatemala, el lavado de dinero, proviene de delitos con fines económicos, principalmente corrupción de funcionarios públicos y narcotráfico, pero se hace inexplicable entender el porque mientras la comisión de este clase de delitos va en aumento, las sentencias no tienen la misma dirección, lo cual ocasiona un perjuicio para la sociedad y economía guatemalteca, el cual nos motiva a estudiar e investigar el delito mismo y sus consecuencias, tanto desde el punto de vista jurídico, como el económico.

El sistema financiero es uno de los sectores más afectados que pueden ser utilizados como instrumento en las operaciones de lavado de dinero, pero no es el único, ya que también son susceptibles operaciones mercantiles, negocios jurídicos, asociaciones, entre otros. También se considera erróneamente que solo afecta a países desarrollados, sin embargo, son más propensos los países en vías de desarrollo como Guatemala que poseen controles deficientes. En tal virtud, es importante conocer los efectos económicos y sociales del lavado de dinero en nuestro país, así como su ejecución a efecto de combatirlo adecuadamente. Pero también resulta de importancia para el ciudadano común, ya que cualquier negocio puede convertirse en un problema con la justicia, cuando no se conoce de manera determinada el origen del dinero que pretende obtener, mediante dicha negociación.

Por lo anterior se planteó la siguiente hipótesis, los medios de prevención y control en Guatemala del lavado de dinero, han sido deficientes, y ocasionan daños a la sociedad y economía Guatemalteca; si se combate adecuadamente este ilícito, las ganancias de los delincuentes disminuirán por lo que en consecuencia se reducirán los delitos con fines económicos.

En forma general el objetivo de la presente tesis es dar a conocer al lector las distintas etapas de este delito y como se ejecuta, además en específico de demostrar que si no se realiza una gestión integral multinacional, el sistema



financiero en Guatemala irá empeorando y consecuentemente la criminalidad y corrupción en aumento, sin que se pueda salir de catalogaciones a nivel mundial como la de paraíso fiscal; que posee el Grupo de Acción Financiera.

El lavado de dinero es un problema que afecta a todos los países y no solo a algunos como se cree, lo cual ocasiona efectos negativos a la sociedad y la economía.

La presente tesis se encuentra estructurada en cuatro capítulos de la siguiente forma: En el primer capítulo, se conceptualiza el delito y se da a conocer sus etapas; en el segundo capítulo, se expone su historia y evolución; en el tercer capítulo, detalla el procedimiento para su ejecución y finalmente en el cuarto capítulo, se profundiza en los efectos del lavado de dinero en la sociedad y economía guatemalteca.

Para poder realizar el desarrollo del presente material, se han empleado los métodos inductivo, analítico, sintético, científico y para realizar las conclusiones y recomendaciones los cuatro citados y el deductivo. Así mismo, la técnica de investigación bibliográfica.

Como estudiante de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, me encuentro comprometido a explicar de una manera sencilla el delito de lavado de dinero u otros activos y sus etapas, así como plantear conclusiones y proponer algunas recomendaciones, sin el ánimo de pretender agotar la institución, la cual ya es objeto de estudio de grandes juristas guatemaltecos, sino solo sintetizar ideas a efecto de una comprensión simple de la problemática.



## CAPÍTULO I

### 1. El lavado de dinero

Este delito es identificado como la serie de procesos que debe llevar el delincuente, evasor fiscal, empleado bancario, funcionario corrupto, entre otros, con el propósito de ocultar o impedir que se conozca el origen o naturaleza de el dinero o bienes que adquiere de sus actividades ilícitas.

En ese sentido, los autores John Mc Dowell y Gary Novis argumentan que: “El lavado de dinero también recibe el nombre de lavado de activos, blanqueo de activos y legitimación de capitales. Se puede afirmar que comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por si, o por interpósita persona invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; o que adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero, sabiendo, y que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; o que oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, y que por razón de su cargo, empleo, oficio, o profesión esté obligado a saber que los mismos son producto de la comisión de un delito”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Mc Dowell, John y Gary Novis. *El lavado de dinero*. Pág. 3.



Es decir, que el dinero obtenido por medios ilícitos es trasladado de las víctimas a los criminales, por ejemplo en el tráfico de narcóticos éste es obtenido de los compradores y/o consumidores y pasa a los narcotraficantes; también, ocurre cuando hay corrupción en los entes del Estado, ya que los fondos que deberían ser utilizados en salud, seguridad, educación, entre otros, pasan a manos de un grupo de funcionarios corruptos, con el objeto de ser legitimado para invertirse y obtener réditos legales.

### 1.1. Conceptualización

Lavado de capitales o de dinero, bienes y valores; conceptos que en forma sencilla, significan la conversión de dinero o bienes ilícitos en capitales aparentemente lícitos, al respecto Xavier Caño afirma: “En sentido amplio podemos hablar de blanqueo de capitales en referencia al proceso de legitimación de los bienes que tiene origen ilegal, fundamentalmente originados fuera del control de las instituciones estatales en general y tributarias en particular”<sup>2</sup>.

En sentido estricto, el citado autor sustenta que: “Blanqueo de capitales en relación al proceso de re conversión de bienes de origen delictivo. Ambos emplean los mismos mecanismos de integración, pero la naturaleza del lavado de dinero en sentido estricto hace necesaria la intervención penal. El lavado de dinero conocido internacionalmente como money laundering, blanchiment d’argent, reciclaje del dinero o blanqueo de

---

<sup>2</sup> Caño Tamaño, Xavier. **Blanqueo de dinero e hipocresía económica**. Pág. 18.

dinero significa en otras palabras lavado o blanqueo de bienes y valores procedentes de crimen anterior”<sup>3</sup>.

Es decir, que se trata de un conjunto de múltiples procedimientos tendientes a la ocultación de dinero adquirido de forma ilícita; dicha actividad, posee gran cantidad de definiciones acerca de esta conducta típica, así como varias formas de denominar al término aludido como: blanqueo de activos, de divisas, lavado de activos, entre otros.

Para el autor Blanco Cordero, la utilización de la palabra blanqueo de capitales sería la expresión más adecuada teniendo en cuenta que la misma es más amplia, ya que: “El blanqueo que se realiza no solamente es de dinero sino también de otros bienes”.<sup>4</sup> Asimismo, restringe el concepto y considera que se trata de: “El proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”<sup>5</sup>.

## 1.2. Definición

El lavado de dinero es la canalización de efectivo y otros fondos generados en actividades ilegales, a través de instituciones financieras y negocios legales para ocultar la proveniencia de éstos; al abordar el tema, el autor John Walker indica que: “La cantidad global que se lava por año asciende a \$2.85 billones de dólares concentrados en Europa y América del Norte. Se estima que en México se lavan más de 25 mil

---

<sup>3</sup> Ibid. Pág. 19.

<sup>4</sup> Blanco Cordero, Isidro. *El delito del blanqueo de capitales*. Pág. 59.

<sup>5</sup> Ibid. Pág.101.



millones de dólares al año, ocupando el lugar 14 a nivel mundial en materia de corrupción”<sup>6</sup>.

El propósito de dicho delito, es la legalización de capitales que se obtuvieron como producto de conductas ilícitas, tales como narcotráfico, comercio de armas, evasión fiscal, entre otros. De manera tal, que el blanqueo de capitales no se refiere solamente al efectivo, sino abarca también bienes y servicios; pues los blanqueadores han diversificado muchísimo sus operaciones a través del sector de servicios financieros, como la banca privada y la bolsa de valores, así como, transacciones básicas y no básicas de los negocios de servicios no pertenecientes a este sector.

Cuando los analistas detectan que se trata de un problema en esta materia, comienzan a separarlo y distinguirlo de los delitos que le dan origen, dándole un tratamiento independiente, pues la mayoría de los ilícitos económicos nacionales o globales existen desde los orígenes mismos de la sociedad; pero, quizás nunca como ahora han dejado de ser padecimientos de algunas naciones o de sistemas, para convertirse en piezas constitutivas y fundamentales del funcionamiento de lo que puede denominarse, sin temor a la exageración, un delito de magnitud mundial.

Actualmente, el lavado o reciclaje de dinero es percibido por la comunidad internacional como uno de los principales cánceres sociales que ocupa la atención de todas las autoridades relacionadas con el tema. En ese sentido, los países son conscientes de la difícil situación de establecer un criterio uniforme precisamente

---

<sup>6</sup> Ibid. Pág. 12.

porque las realidades de cada nación son diversas, así como, los distintos modos que tienen los blanqueadores de realizar el delito.

Dentro de este contexto, pueden hacerse algunas precisiones etimológicas del ilícito referido, por lo que se concuerda con la autora Meincke, en que desde el surgimiento del derecho penal se sabe que algunos actos al margen de la ley, traen aparejados beneficios económicos y más recientemente se observa que la criminalidad es fuente de obtención de grandes cantidades de capitales; en otras palabras, la acción de blanquear dinero no es novedosa, ya que el beneficio económico demanda ser utilizado en los mercados legales; lo que sí resulta extraordinario, es la conceptualización sobre este término, que nace cuando los analistas detectan que se trata de un problema en sí mismo y comienzan a separarlo y distinguirlo de los delitos que le dan origen, dándole un tratamiento independiente, como ya se afirmó con antelación.

### **1.3. Etapas del lavado de dinero**

Sobre este tema, María José Meincke, sostiene que: “Las etapas del lavado de dinero son las fases que tiene que llevar a cabo el lavador de dinero para lograr su objetivo que es dar apariencia de legalidad al dinero y bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas. El proceso de lavado de dinero se lleva a cabo en cuatro fases: producción o recolección de la riqueza ilícita, acumulación o colocación, estratificación o mezcla con fondos de origen legal, Integración o inversión”<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Meincke, María José. **Blanqueo de capitales: Desde la represión del delito a la prevención**. Pág. 12.



De manera tal, que la primera etapa, la producción, consiste en la recolección física del dinero en efectivo, resultado o producto del desarrollo de actividades ilícitas, pues los criminales reciben cuantiosas sumas en efectivo o bienes que deben ingresar en el sistema financiero, para poderle dar legitimidad en la economía de un país; con ese fin, el lavador de dinero y activos suele fraccionar las transacciones o sobornar a empleados bancarios para que éstos no elaboren los informes respectivos.

La segunda etapa, que consiste en la acumulación, es donde el blanqueador introduce en el sistema financiero los capitales físicos o bien algunos bienes o activos provenientes de actividades al margen de la ley, con el objeto de convertirlos en documentos valores, como lo son cuentas bancarias, fondos de pensiones, cheques de caja, títulos de crédito, para poder ocultar su origen y darles apariencia legal.

La estratificación, tercera etapa, del proceso mediante el cual se lleva a cabo el encubrimiento de la verdadera fuente de los bienes de procedencia ilícita, se explica como la realización de sucesivas operaciones financieras orientadas a eliminar su rastro o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal forma, que se impida conocer el verdadero origen de los fondos, mediante la mezcla del dinero sucio, con uno de circulación legal.

Finalmente, la integración, cuarta etapa, concluye como el mismo término indica, con la integración de los capitales ilícitos a la economía de un país, puesto que da la impresión que se obtuvo legalmente; es decir, que éste se convierte en bienes muebles o inmuebles, empresas que realizan actividades legales, sociedades con fines

financieros y que aparentemente no tienen vínculos con el crimen organizado, entre otros.

Este proceso de lavado de dinero, sirve a tres propósitos fundamentales, tal y como se fundamentará posteriormente:

- a. Formar un rastro de operaciones y/o transacciones financieras complicadas.
- b. Hacer confuso el origen y procedencia de los fondos
- c. Mezclar dinero de procedencia ilícita con transacciones y/o operaciones financieras legítimas.

El autor Chesnais, Francois, al respecto opina que: “Los métodos para el lavado de activos son los medios o procedimientos que se utilizan en las distintas fases o etapas del proceso del lavado de dinero, las cuales son operaciones similares a una transacción comercial legítima, entre los más usuales se pueden mencionar los depósitos simples, depósitos estructurados, transporte de dinero, complicidad de un funcionario u organización, mezcla de fondos ilícitos con negocios legítimos, negociaciones de automóviles, aviones, barcos, inmuebles y obras de arte, sistemas bancarios subterráneos a través de cooperativas, sociedades mutualistas, Organizaciones no gubernamentales, o por medio del establecimiento de compañías

de papel conocidas también como las off shore, ganadores de loterías, doble facturación”<sup>8</sup>.

Por su parte, Blanco Cordero, expone que: “Los efectos que el lavado de dinero tiene en la economía de un país “no son fáciles de identificar, sin embargo, se puede decir que a los primeros que afecta es a las víctimas de los crímenes que pierden dinero y bienes; y las organizaciones criminales aumentan sus capitales; lo anterior provoca efectos negativos en la economía nacional e internacional ya que, por ejemplo, si un lavador de dinero decide invertir en el sector de la construcción, esta industria incrementa la oferta de bienes raíces sin que haya un crecimiento equivalente de la demanda de los mismos”<sup>9</sup>.

En ese sentido, el autor Rubén Santander, sustenta que: “Al darse un incremento de la oferta en el sector construcción, aumenta el número de empleos, la producción de materiales, aumenta el precio de la tierra, etcétera. Posteriormente cuando se venden las propiedades, éstas se negocian a precios por debajo de los valores reales, provocando competencia desleal y lo peor haciendo burbujas económicas que al desinflarse traen desempleo, reducción del sector y por lo tanto el caos económico”<sup>10</sup>.

Sobre el tema aludido, es oportuno afirmar que no existen estadísticas de los montos de dinero que se lavan en el mundo, únicamente se pueden hacer algunas especulaciones sobre las cantidades que los lavadores invierten y la forma de cómo lo

---

<sup>8</sup> Chesnais, Francois. **Blanqueo de dinero sucio y mundialización financiera**. Pág. 11.

<sup>9</sup> Blanco Cordero, Isidiro. **El delito de blanqueo de capitales**. Pág. 4.

<sup>10</sup> Ibid. Pág. 5.

hacen; asimismo, sólo se puede considerar el cómo afectan las economías, ya que los datos en esta materia y las estadísticas de un país se ven dañadas con entradas inesperadas de dinero ilícito, lo que dificulta la gestión de la política por parte de las autoridades encargadas de ello.

El mismo autor, estima que: “El lavado de dinero incrementa el nivel general de precios, lo que conlleva una inflación que afecta a la sociedad en virtud de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Este aumento en el nivel de precios se debe a la entrada de dinero sucio a la economía lo que provoca una mayor presión sobre los medios de pago, lo que implica un aumento de la base monetaria que al no corresponder a la capacidad productiva del país, conlleva un aumento en el nivel de precios, por el exceso de liquidez”<sup>11</sup>.

Por lo expuesto, puede indicarse que la producción, recolección, acumulación, estratificación e integración, son operaciones básicas; que el lavador de dinero o blanqueador de activos tiene que llevar a cabo, para lograr su objetivo, pero en ningún momento, debe pensarse que dichas etapas son únicas, ya que pueden ampliarse o evolucionar, según sea la necesidad del delincuente; tomando en cuenta una persecución penal adecuada, en la medida que los Estados comprendan que es un problema transfronterizo, que no necesariamente se lleva a cabo en un sólo país, por lo que para combatir adecuadamente este flajelo, se deben coordinar esfuerzos para estandarizar las figuras penales, así como las condenas a nivel mundial; también invertir en instituciones conformadas por profesionales de diversas ramas científicas

---

<sup>11</sup> Ibid. Pág. 6.



para realizar un estudio constante, de la forma en que este acto al margen de la ley, podría evolucionar.

#### **1.4. Diferencias entre fondos contaminados o dinero negro y dinero ilegal o sucio**

El concepto de reciclar dinero ilícito se origina en dos grandes grupos de situaciones: El primero de ellos, en actividades productoras lícitas, con la consiguiente evasión de los efectos tributarios que genera, así lo producido se lo identifica como fondos contaminados; otros autores, los consideran dinero negro; y el segundo, las actividades al margen de la ley, tales como narcotráfico, robos, secuestros, entre otros, el cual se tipifica como dinero ilegal y algunos escritores igualmente le citan como capital sucio.

Al respecto, Basile Dante opina: “En ambos casos, se advierte la presencia de un acto ilegal que representa la condición previa y necesaria para justificar el reciclaje, porque obviamente, no se alcanzan a satisfacer los requisitos y formalidades necesarias para legitimar las operaciones (evidencias documentales y registros)”<sup>12</sup>. De ahí, que se distinga, también, entre operaciones de reciclaje o lavado, en perspectiva inicial, y de blanqueado de dinero, en el segundo ámbito.

De lo anteriormente anotado se puede establecer que estamos en presencia de fondos que requieren de una cosmética, que posibilite convertirlo en un capital susceptible de ingresar al circuito financiero oficial, o adquirir otros bienes, haciéndolo aparecer

---

<sup>12</sup> Basile, Dante. **El reciclaje de capital ilícito**. Pág.1.

como originado en operaciones lícitas dispuestas a soportar los efectos impositivos; por tal razón, buena parte de estos capitales se origina en el ejercicio de actividades productoras, que han omitido la tributación pertinente, en este caso, se trata de fondos sustraídos del poder fiscal del país en un momento, que en otro posterior, deben ingresarse para justificar incrementos patrimoniales o capitalizaciones.

Entre los procedimientos más utilizados en este ámbito para el reciclaje o lavado, está el ingreso desde el exterior a través de diversas formas transaccionales. Obviamente, la mera remesa del dinero desde un país extranjero no es suficiente para justificar ante el fisco, ya que deben demostrarse todos y cada uno de los pasos de la operación de modo que no pueda inferirse indubitadamente que los fondos captados no son de rentas originadas en un país determinado, que no tributaron en su oportunidad.

Sobre el tema, la jurisprudencia ha exigido que se pruebe la génesis de esos fondos en el exterior; es decir, que éstos surgen de una actividad que generó rentas de fuente extranjera; pues, es habitual para este tipo de operaciones la creación de entidades fantasmas formadas solamente para aparentar la transparencia de alguna operación.

Al respecto, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, ha definido el concepto de lavado de dinero o reciclaje como: "El proceso por el cual alguien oculta la existencia, el origen ilegal o la aplicación ilegal del ingreso para que parezca legal. En el caso de los fondos ilícitos (que en general se mueven en efectivo) deben eludir el doble control que, en algunos países, se ejerce sobre ellos. Es decir, los típicos contra



la evasión tributaria, y la de los organismos internacionales de persecución de la delincuencia organizada”<sup>13</sup>.

En general, este dinero de procedencia ilícita, es utilizado de un modo diferente a los fondos contaminados, siguiendo la terminología empleada por Basile, pues éste es un aspecto fundamental para desarrollar las estrategias de investigación. En ese sentido, al definir los procedimientos aludidos, resulta de trascendental importancia conocer el origen de las operaciones ilícitas, como también saber hacia dónde se destinan. De manera tal, que a pesar que la evasión fiscal y el blanqueo de dinero sucio tienen ciertas similitudes en cuanto a las técnicas desarrolladas para su ejecución, es conveniente comprender que se trata de dos procesos distintos.

Entonces, en la evasión fiscal se parte de ingresos legalmente adquiridos, pero que se intenta ocultar para no tributar; y en contraposición, en el blanqueo de dinero, se hace lo contrario, puesto que parte de ingresos adquiridos por medios ilegales y se trata de darle la apariencia de haber sido legalmente obtenidos; aunque al respecto, cabe señalar que se utiliza el mismo *modus operandi* para su desaparición, en cuanto a su *notitia criminis*, pues los posibles destinos que los individuos le asignan al capital ilícito de acuerdo a las propensiones es:

- a. Gastar en efectivo: Se generan compras de bienes y servicios, no inversiones u otros activos a largo plazo. Además, ostentosos y no se privan de ningunos de

---

<sup>13</sup> Ibid.

los placeres de la vida. El gasto significativo en efectivo dificulta la reconstrucción de las transacciones.

- b. Ocultar los fondos: es una modalidad un tanto más antigua. Consiste en gastar menos en consumo personal que lo que ganan. Se trata de montos menos considerables y de individuos independientes de los grupos organizados, con hábitos de gastos menos exhibicionistas respecto a los de los grandes traficantes de drogas, por ejemplo.

Pero en general, el dinero contaminado, se origina en todos los casos de la voluntad de eludir el efecto tributario, y su destino ulterior es insertarlo nuevamente a la actividad productiva, para lo cual se hace necesario apelar a las técnicas de reciclaje que analizaremos más adelante, pero que justifican incrementos de activos o inversiones; por lo que no se debe menoscabar que las particularidades del proceso de blanqueo suscitan importantes situaciones fiscales, el autor Blum, acierta al considerar que: “Mientras se está ganando el dinero ilícito, los delincuentes trataran de evitar el escrutinio de todo tipo de autoridades incluidas las fiscales. Una vez blanqueado el dinero esas precauciones dejan de ser necesarias”<sup>14</sup>.

Cabe destacar en este sentido, que es un error el sólo reducir a una rama específica de las Ilícitudes penales tributarias, los llamados fondos contaminados, dinero negro, dinero ilegal o dinero sucio, por llevar aparejados la elusión fiscal, lo cual es un delito menor; circunscripto al país donde se ha realizado; mientras que, cuando es producto

---

<sup>14</sup> Jack A., Blum. **Refugios financieros, secreto bancario y blanqueo de dinero**. Pág. 7.



de delitos como peculado, secuestro, extorsión, narcotráfico, es catalogado, como un crimen grave que inclusive puede llegar a ser perseguido internacionalmente.

Lo anterior, se observa en países como Argentina, donde el dinero producido de un delito común no puede ser criminalizado tributariamente; por los distintos efectos que tienen las inversiones de dinero negro, producto de la evasión; o dinero sucio, con génesis en delitos graves previos para la economía de un país; por ello, los organismos fiscales y los mismos Estados se encuentran con gran preocupación e interés por las cifras de evasión que se incrementan, teniendo consecuencias nefastas para sus arcas, en particular en aquellos donde el gasto público es alto, la recaudación no alcanza a cubrirlos y no existe financiamiento externo.

En cuanto a los fondos contaminados, debería producirse una igualación, al dinero sucio, por todas las naciones del mundo, ya que al abordarlo tampoco podemos hablar que su producción se circunscriba a un país determinado, adoptando una tesis territorialista, puesto que a pesar de los esfuerzos estatales por encontrar técnicas que posibiliten la detección de maniobras de evasión de impuestos, resulta difícil descubrirlas, en virtud que en el caso de la intervención de los paraísos fiscales, los hechos imponibles se realizan fuera de sus fronteras; aun realizándose dentro de ellas, sus condiciones reales no son detectables, por tanto, la elusión fiscal se podría seguir llevando a cabo mientras permanezcan confidenciales las relaciones entre el interesado y las sociedades mercantiles extranjeras, conocidas como *non-resident companies* controladas por él.



En relación al tema, cabe resaltar el desconocimiento que tienen la mayoría de contribuyentes de un país, respecto a las ventajas que ofrecen los paraísos fiscales, lo cual hace que en la práctica, dichos sujetos pasivos, aun pudiéndolos emplear, casi nunca los utilizarán para eludir impuestos, ya que por falta de información o porque generalmente se piensa, erróneamente, que las operaciones *offshore* son muy caras y no son rentables, no les atrae lo suficiente para emplearlos, por lo que, partiendo de esta realidad, las autoridades fiscales basan sus medidas de lucha contra los grandes evasores en dichos lugares llevando a cabo controles administrativos rutinarios de las transferencias bancarias internacionales; empleando para ello, exigencias de información al sistema bancario y financiero interno; con el propósito de detectar las salidas o ingreso de fondos no declarados, para así identificar al defraudador tributario y lavador de dinero.

Sin embargo, es oportuno inferir que aunque se llegue a determinar una actividad ilícita, difícilmente puede ser compartida esta información entre diferentes Estados, por los consabidos problemas, respecto de la cooperación internacional para la investigación tributaria, pese a que el lavado de dinero es un delito de interés transnacional.

Coincide en este sentido Helleíner, al señalar que: “Las iniciativas antilavado de los ochenta, tomadas en conjunto, han adoptado una orientación muy similar a la que tuvo la Liga de la Naciones con respecto al problema de la evasión fiscal: en lugar de revertir las decisiones de liberalización financiera, éstas alientan a los gobiernos a cooperar más estrechamente en compartir información y proveer asistencia administrativa y legal a los esfuerzos de cada uno por contraponerse a la evasión



fiscal. Al mismo tiempo estas iniciativas comparten la misma limitación que se encuentra en los años veinte: casi ninguno de los acuerdos cancela regulaciones domésticas concernientes al secreto bancario o provisiones de confidencialidad con respecto a la evasión fiscal.”<sup>15</sup>

Al respecto, algunos Estados, han optado inclusive por eliminar instituciones mercantiles como la sociedad anónima, promoviendo la desaparición de las acciones al portador, porque, este tipo de normas ofrecen grandes ventajas al inversionista que desea eludir los impuestos, ocultar activos o lavar dinero; pero en la realidad, éstas no son las responsables del empleo que le dan los delincuentes; en cambio, deberían los gobiernos, tomar acciones conjuntas para fortalecer los controles contables, inclusive eliminando los secretos bancarios; para que los inversionistas, actuando bajo un marco de legalidad, no se vean afectados en exhibir a la luz pública sus nombres y otros datos como el monto de sus aportaciones económicas, lo cual en algunas naciones de latinoamérica es muy riesgoso, por los altos índices de extorciones.

A diferencia de una sociedad anónima con fines puramente legales, la de un paraíso fiscal se diferencia porque no requiere mayores formalidades para su constitución y por el hecho que no identifica los propietarios o socios, puesto que los accionistas pueden ser una firma de abogados o presta-nombres; al respecto la legislación panameña, señala que: “Los nombres completos (sin iniciales) de tres o más directores y/o dignatarios se solicitarán, con un máximo de diez.” Pero no se requieren datos generales, ni el número de un documento de identidad personal, lo que permite formar

---

<sup>15</sup> Tondini, Bruno. **El intercambio de información entre administraciones tributarias.** Pág. 4.



la sociedad con nombres de fantasía y un apoderado legal que es el que maneja la compañía.

De lo abordado en este capítulo, se puede concluir que el delito de lavado de dinero y otros activos, no sólo es un simple y único acto, sino por el contrario es un proceso, en el cual intervienen delincuentes, evasores y empleados corruptos, los cuales mediante una serie de etapas, logran un fin, que es dar apariencia lícita a fondos o activos de origen ilícito; los cuales, posteriormente comercian con toda impunidad; ello, derivado de las estrategias ineficaces y en conjunto la falta de voluntad política para combatirlo. Por lo que, este flagelo podría ser perseguido con mayor eficacia, si los gobiernos a nivel mundial, le dieran el mismo tratamiento que los tipificados como de *Les a humanidad*, eliminando con ello, barreras fronterizas para su persecución.





## CAPÍTULO II

### 2. Historia del delito de lavado de dinero y la evolución del termino

La expresión lavado de dinero empezó a utilizarse a principios del siglo veinte, para denominar las operaciones que de alguna manera intentan dar carácter legal a los fondos producto de operaciones ilícitas y los métodos que se emplean para facilitar su ingreso al sector financiero formal de las economías. Sin embargo, señala el autor Rodolfo Uribe, que: “Los delitos con el dinero, tanto falsificación como lavado, no son delitos nuevos, ni delitos provenientes únicamente del narcotráfico. Estos delitos han existido, paradójicamente, desde antes que existiera el dinero como lo conocemos hoy y conectado a muchos otros delitos como falsificación, secuestro extorsivo, toma de rehenes enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos, terrorismo y muchos más”<sup>16</sup>.

La costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta a la edad media, cuando la usura fue declarada delito; mercaderes y prestamistas burlaban entonces las leyes que la castigaban y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos.

El inicio de la piratería y de las guaridas de sus practicantes, es más antiguo aún, se sabe que en el año sesenta y siete antes de Cristo, Pompeyo, emprendió una expedición contra estos bandidos del Mediterráneo que privaban de víveres a Roma. Cilici era entonces, su guarida tradicional. Fue en aquel momento, cuando los piratas se

---

<sup>16</sup> Uribe Rodolfo. *El observador – segundo trimestre 2003*. Pág 3.

transformaron en pioneros de la práctica del lavado de oro y el blanco de sus ataques fueron las naves comerciales europeas que surcaban el océano Atlántico durante los siglos XVI y XVIII. A la piratería clásica le añadieron matices propios los bucaneros y los filibusteros, cuya existencia no hubiera sido posible sin la ayuda, encubierta en un comienzo, de los gobiernos británico, francés y neerlandés.

Es famoso el caso del pirata inglés Francis Drake, que fue armado caballero en su nave por la propia reina Isabel I de Inglaterra, como recompensa por sus exitosos asaltos a puertos y barcos españoles. En mil seiscientos doce, Inglaterra ofreció a los piratas que abandonaran su profesión, un perdón incondicional y el derecho a conservar el producto de sus felonías. Aproximadamente cuatro siglos después, la sociedad ha sido testigo de intentos similares por parte de los hoy llamados varones de la droga, para lograr algún tipo de indulto.

Es importante añadir que una gran parte de las riquezas acumuladas por corsarios y pirata, fueron resguardadas por los herederos de la tradición templar y por algunos banqueros. Así surgieron los refugios financieros, moderna versión de aquellas guaridas, que son el complemento indispensable para coronar prácticas de operaciones dudosas o abiertamente fraudulentas que se han abierto paso en el mundo, en la medida en que el lavado de dinero progresa. La población europea y americana de la época no sólo consideraba agresivos y despiadados a estos delincuentes, sino se creía que debido al poderío económico y militar que estos personajes habían adquirido, el comercio y las finanzas internacionales dependían enteramente de ellos; aspecto que en la actualidad pareciera ser el espectro de aquellos años.



El primer antecedente de vinculación crimen y dinero se da en mil quinientos veintinueve, con el rey Francisco I de Francia, al pagar doce millones de escudos como rescate por sus hijos tomados como rehenes en España, debió esperar cuatro meses, mientras los secuestradores contaban el dinero y comprobaban la autenticidad de las monedas, de las cuales rechazaron cuarenta mil, por considerar que no cumplían los requisitos exigidos.

La palabra lavado, tiene su origen en los Estados Unidos en la década de los años veinte, época en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero que alcanzaban con sus actividades criminosas, fundamentalmente el contrabando de bebidas alcohólicas prohibidas en aquellos tiempos. Basta señalar el caso de Al Capone, *il capi di tutti de capi*, controlador de la Magia de Chicago, quien no dudo en asociarse con, Meyer Lansky, único miembro de origen judío de la mafia, que más tarde se convertiría en el cerebro financiero del grupo de Capone. Cabe recordar la masacre de San Valentín del catorce de febrero de mil novecientos veintinueve, que se produjo en terrenos de Chicago manejados por Capone, hecho por el que fue investigado y nunca penado.

El mecanismo empleado era el siguiente: Las ganancias provenientes de las actividades ilícitas serían presentadas dentro del negocio de lavado de textiles, la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo, situación que se reportaba al *Internal Revenue Service* de los Estados Unidos de América. Las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles. Al no poder

distinguir que dólar o centavo de dólar provenía de una actividad lícita o no, Capone logra burlar durante mucho tiempo a las autoridades norteamericanas.

A partir del año mil novecientos veinte, distintas agencias del gobierno de los Estados Unidos de América, iniciaron juicios en contra de Capone por posesión de armas, falsedad en declaraciones y otros cargos. Mientras tanto, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, acumuló evidencias sobre el cargo de evasión de impuestos. El dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno, Al Capone se declaró culpable por los cargos de evasión fiscal y venta ilícita de alcohol. El dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y uno, Capone fue declarado culpable después de un juicio y el veinticuatro de noviembre fue sentenciado a once años de cárcel en una prisión federal, multado con cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America y se le cobraron siete mil seiscientos cincuenta y dos dolares del mismo país, por gastos de la corte, además de doscientos quince mil dolares, más intereses sobre impuestos que se adeudaban. Capone fue recluido en el Penal de Atlanta y en Alcatraz.

La tipificación como delito del acto mismo o de la tentativa de blanquear los productos del delito, si es reciente, en mil novecientos ochenta y seis, surgió en los Estados Unidos de America y se extendió rápidamente por todo el mundo, la tendencia de criminalizar el acto mismo de blanquear el dinero y establecer que ese nuevo delito, por ser complemento independiente del delito subyacente, constituye motivo suficiente para el decomiso de bienes. De hecho, en algunos países, este acto puede dar lugar a penas más severas que el mismo ilícito fuente.



## 2.1. Relación del lavado de dinero con el narcotráfico

El lavado de dinero, fue advertido en los países desarrollados a mediados de los años setenta, con la visión puesta en el narcotráfico. En Estados Unidos el tema surgió debido a que la recaudación de la venta de droga en la calle era depositada en los bancos sin ningún trámite, ni control previo y esos fondos se introducían fácilmente al circuito formal. La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en el año mil novecientos ochenta y dos en ese mismo país, oportunidad en la que se confiscó dinero supuestamente blanqueado del contrabando de cocaína colombiana. En la actualidad, tratándose por ejemplo, de la cocaína y la heroína, el volumen físico del dinero producto de su venta es mayor que el volumen físico de la droga misma y, paradójicamente, desde el punto de vista material, resulta más fácil ingresar los estupefacientes a un país que sacar el efectivo por la venta del mismo.

El problema que surge porque los traficantes no pueden invertir sin más el producto de sus actividades ilícitas, pues ello despertaría sospechas en las agencias de control. Por ello, la preocupación por el tráfico interfronterizo de efectivo producto de un delito especialmente el narcotráfico, nace con un nuevo enfoque de represión de estas conductas que consiste, en concentrar la atención de las agencias de control sobre las ganancias y bienes de los traficantes ante el evidente fracaso de las estrategias policiales tradicionales.

Para los narcotraficantes el problema es el volumen de dinero que manejan, puesto que casi todas las transacciones económicas que realizan son en efectivo de tal manera que



deben explicar la procedencia de tan enormes sumas de dinero. Partiendo de esta situación en la que se encuentran poniéndose en situación de riesgo es que deciden contar con estructura y corte empresarial y para poder infiltrar las utilidades que obtienen al sistema financiero o en el mercado de bienes y capitales de forma transitoria o permanente, con la finalidad de proporcionarles una apariencia o camuflaje de licitud, evitando así las posibilidades de dar indicios o sospechas sobre el origen de sus bienes a los mecanismos de control de las autoridades.

Se señala que almacenar, contar, mantener transportar y entregar el dinero del narcotráfico es un problema grande ya que el dinero entregado por la venta de la droga usualmente son billetes menores de cinco, diez y veinte dolares, que tienen que ser cambiados por billetes más grandes de cincuenta y cien dolares. De lo contrario el peso de los billetes por un kilogramo de cocaína sería muchísimo mayor. Esto se debe precisamente a que el narcotráfico se realiza exclusivamente con dinero en efectivo ya que el narcotraficante no puede utilizar cheques, bonos cartas de crédito o giros que deben ser necesariamente firmados por el portador y comprobados antes de cualquier negociación. Si se sujetaran a estos mecanismos de cambio de liquidez tendrían que poner en evidencia su identidad o cuando menos su ubicación física.

De este modo los narcotraficantes se encuentran con gran cantidad de moneda circulante que suele tener baja denominación, con los consiguientes problemas de orden contable y tributario, como lo son: ¿Cómo registrarlos?, ¿cómo evadir las cargas tributarias?. Tal vez la manera más lógica de distinguir el proceso del blanqueo de algunas de sus partes constitutivas, es la de marcar la diferencia entre ocultar la

existencia del dinero ilícito y disfrazar la índole delictiva de ese efectivo. Ahora bien si se le da al capital la apariencia de una procedencia legítima en algún lugar donde existan sanciones contra su origen ilícito, entonces cabe decir que ha sido propiamente blanqueado al haberse disfrazado. Las estadísticas internacionales consideran que a nivel mundial se blanquean cifras que van desde el tres por ciento al cinco por ciento del producto bruto mundial, mayormente proveniente del narcotráfico; pero es prácticamente imposible realizar una estimación certera del asunto, máxime si se le agregan los restantes delitos considerados en las legislaciones como graves.

## **2.2. Vinculación del blanqueo de capitales con otras ramas de la actividad criminal**

El blanqueo de capitales o lavado de dinero no solo está relacionado con el tráfico ilícito de estupefacientes, puede y de hecho está relacionado con cualquier otra fuente ilegal, es decir que inclusive proviene de delitos políticos que atentan contra la forma y organización política de un Estado y cualesquiera otros delitos comunes. Una de las preocupaciones más importantes para los países, se encuentra situada en el conocimiento que se tenga sobre el origen de los fondos. La diferencia sustancial radica en que los delitos previos pueden ser juzgados como graves o no.

Considera el autor Jorge Fernandez, que: “ El origen del hecho ilícito llamado “Lavado de dinero” tiene su comienzo en los primeros años de la década del 60 destacándose que es, una causa de ocultamiento mediante una serie de operaciones, a efectos de poder legitimar los bienes que provienen de una actividad ilícita previa. Las ingentes

cantidades de dinero producidas por la actividad criminal se relacionan de esta forma con delitos graves como el tráfico ilegal de armas, de animales exóticos, de seres humanos o de sus órganos, la corrupción, el juego, el contrabando y el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos”<sup>17</sup>.

Podemos concluir que toda actividad ilícita que tenga por objeto la obtención de fondos o enriquecimiento ilícito, deriva en el proceso de lavado de dinero, el cual como hemos expuesto, puede o no ser llevado a cabo por los mismos delincuentes que participaron en la etapa de producción o recolección.

### **2.3. El uso de empresas, Estados, bancos y los paraísos fiscales, por los lavadores o blanqueadores**

En el análisis de los antecedentes históricos, no podemos dejar de señalar las modificaciones suscitadas en la lógica financiera empresarial, en estas últimas dos décadas, observando que el funcionamiento de las empresas se orientan a obtener beneficios contables de corto plazo, generalmente basados en la valorización de las acciones, relegando las estrategias de crecimiento o las inversiones de largo plazo.

En el siglo XIX, la empresa típica era propiedad de un individuo o una familia, aunque ya a fines de ese siglo comenzó a difundirse en los Estados Unidos la corporación que busca capital emitiendo acciones. A pesar de la incorporación de accionistas externos, las empresas seguían siendo dominadas por individuos o familias que tenían el paquete

---

<sup>17</sup> Jorge R. Fernandez. *La globalización y su incidencia en el lavado de dinero, normas aplicables*. Pág 1.



mayoritario; pero la administración y la propiedad comenzaron, poco a poco, a separarse hasta llegar al fenómeno de empresas gobernadas por cuerpos de directores nombrados por las asambleas de los accionistas, lo cuales en la actualidad y en la mayoría de casos, resultan ser fondos de inversión, cuyos integrantes son de dudosa y dificultosa identificación.

Aunado a lo anterior en este sistema de propiedad y administración en el que se diluye la responsabilidad en la medida de la participación, inclusive actúan los Estados, en algunos casos como accionistas mayoritarios; la cotización de las acciones cumple un papel decisivo en la evaluación del desempeño de los directivos y sus consiguientes empresas, por lo tanto el Estado aparece así como cómplice en el blanqueo de dinero, ya que en la medida que estas empresas tengan un mayor capital, mayor será el respaldo con el contarán para sus actividades y mayores serán las ganancias de los delincuentes.

A esta actuación de las empresas y el Estado debemos sumarle la intervención coordinada de los grandes bancos, pero antes, es importante que se aclare en que consiste la participación en el ilícito de la banca privada, para lo cual el autor James Petras, indica que: "Se trata de un sector del negocio bancario que gestiona las cuentas de clientes inmensamente ricos (clientes que realizan depósitos de un mínimo de un millón de dólares). Las grandes entidades bancarias cargan a estos clientes una cuota por la gestión de sus activos y por facilitarles los servicios especializados de banca privada. Estos servicios van más allá de los servicios bancarios habituales e incluyen la asesoría de inversiones, la planificación inmobiliaria, la asistencia fiscal, las cuentas *off-*

*shore* y complicados métodos destinados a garantizar la confidencialidad de las transacciones financieras.

El atractivo que el sistema de banca privada ofrece para el blanqueo de dinero consiste en que proporciona confidencialidad a sus clientes, portadores de dinero negro; la banca privada y las corresponsalías bancarias. En la banca privada se utilizan normalmente nombres en clave para sus cuentas, cuentas de concentración, que mezclan los fondos bancarios con los de sus clientes, lo que borra todo rastro escrito de transferencias a distancia por valor de miles de millones de dólares, camuflan el movimiento de fondos de sus clientes y ofrecen el concurso de corporaciones privadas de inversión *off-shore*, situadas en países que cuentan con estrictas leyes de secreto bancario (Islas Caimán, Bahamas, etc.)<sup>18</sup>.

En la última década, se ha progresado en la investigación, auditoria y legislación sobre el blanqueo de capitales y los bancos, por su parte, han aceptado el cumplimiento de la normativa que versa al respecto. No obstante, existen algunos de estos que cuentan con inmensos capitales, instalados a nivel mundial, que hacen caso omiso a estas nuevas disposiciones y reglamentaciones, las cuales les exigiría el cumplimiento de una serie de procedimientos tendientes a la prevención y detección de actos de blanqueo. Ante esta actitud por parte de los grandes Bancos, algunos gobiernos como el de Guatemala, se muestran pasivos y no intervienen, ya sea creando legislación que tienda a eliminar el secreto bancario o aplicando la legislación ya existente, que debiera hacerse cumplir.

---

<sup>18</sup> Petras, James. *Dinero negro: Fundamento del crecimiento y del imperio de los Estados Unidos*. Pág. 1.



Los primeros indicios acerca del blanqueo de capitales de esta actividad, coordinada entre Estados y Bancos, tiene sus orígenes, desde fines de la década del sesenta, en los paraísos fiscales y en las plazas financieras *off-shore*. Estos centros se encuentran fuera del alcance de los bancos centrales, y aptos por su ubicación estratégica, para la gran circulación de divisas. Asimismo el constante y progresivo crecimiento del narcotráfico en las décadas de los ochentas y noventas, resulta contemporáneo a la desregulación y liberalización financiera. Dichos paraísos fiscales albergan gran cantidad de sociedades y compañías fantasmas o cáscaras, a través de las cuales al amparo del secreto bancario, permiten radicarse a gran cantidad de delincuentes globales para el blanqueo de dinero sucio.

Al respecto, Chesnais, Francois, sostiene que: “Los mecanismos constitutivos de la mundialización financiera han podido, debido a su propia naturaleza, facilitar la penetración en el sistema financiero y en la circulación internacional de capitales provenientes del narcotráfico. Aparentemente existen ciertos paralelismos, tanto en el tiempo como en el espacio, entre la puesta en funcionamiento de los mecanismos y de las instituciones de la mundialización financiera y la utilización de métodos cada vez más refinados para el blanqueo de capitales nacidos de la producción y de la comercialización de la droga. Ciertas plataformas de blanqueo de dinero sucio se han formado, desde finales de los años 60, en paraísos fiscales y plazas financieras offshore, es decir, los mismos países que sirven de base a la expansión geográfica de los eurodólares, fuera del alcance de los bancos centrales. Del mismo modo, el crecimiento acelerado de la masa de narcodólares entre 1985 y 1995 es contemporánea a la desregularización y a la liberación financiera. Debido a ellas se han multiplicado las

posibilidades ofrecidas a los capitales de crecer de forma puramente financiera, alejados de toda actividad de producción de bienes y servicios ”<sup>19</sup>.

Otros autores como Xavier Caño Tamayo, sostienen que: “Los primeros paraísos fiscales nacieron durante la guerra fría, de la mano de Gran Bretaña en territorios formalmente independientes, pero bajo el control o fuerte influencia de las autoridades británicas. Hoy acogen más de cinco billones de dólares y son sede de un millón de sociedades y compañías, la mayoría de las cuales apenas disponen de un pequeño despacho. Tapaderas. Y, con los paraísos fiscales, el secreto bancario, uno de los principales dogmas del neoliberalismo, garantiza la libertad de los grandes delincuentes globales para blanquear tanto dinero sucio como el equivalente a la suma del producto interno bruto de los estados de rentas bajas de la tierra. En 1994, la conferencia de la ONU para la prevención del Delito Transnacional decidió que había que luchar contra el delito organizado global atacándole en los beneficios, pero sólo fue capaz de acordar una recomendación: “ que los sistemas económicos sean más transparentes para reducir la vulnerabilidad de las actividades legítimas frente a la explotación de las organizaciones”, y pidió . Que las leyes sobre el secreto bancario fueran menos estrictas. Pero el secreto bancario continúa. Paraísos fiscales y secreto bancario garantizan la continuidad del blanqueo de dinero”<sup>20</sup>.

En ese sentido, el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes celebrada en Viena en mil novecientos ochenta y ocho, dejó

---

<sup>19</sup> Chesnais, Francois. **Blanqueo de dinero sucio y mundialización financiera; Rebelión**. Pág 1.

<sup>20</sup> Caño Tamaño, xavier. **Blanqueo de dinero e hipocresía económica**. Pág 1.

establecido el interés internacional en combatir este delito cuando los países intervinientes plasmaron en dicho documento, que reconocen, los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socaban las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados; del mismo modo manifestaron ser conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles.

#### **2.4. Evolución del termino lavado de dinero**

En un inicio, la atención penal se centraba sobre el delito que originaba el dinero, consecuentemente se producía la incautación de bienes, incluyendo efectivo, en la medida que el ilícito tuviera alguna motivación o derivación económica, pero simplemente se configuraba como un castigo contra el crimen subyacente. La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en mil novecientos ochenta y dos, en los Estados Unidos y se extendió rápidamente por todo el mundo, produciéndose un cambio radical a una nueva tendencia que conduce a criminalizar, el acto mismo, de blanqueo de capitales y establecer que ese nuevo hecho, por ser complemento independiente del generador subyacente, constituye motivo suficiente para el decomiso de bienes. Por lo que, en algunos países, el blanqueo del producto de actos ilegales puede dar lugar a penas más severas que el mismo ilícito fuente.



Cabe destacar que el concepto, se orientó en los primeros instrumentos internacionales vinculado al narcotráfico. La Convención de Viena de las Naciones Unidas del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, obligaba a los países a sancionar judicialmente el lavado de narcodólares, incluso preveía la confiscación de bienes adquiridos con esos fondos; así como, el levantamiento del secreto bancario, por lo que siguiendo esa tendencia, en Suiza, a partir de agosto de mil noveciento noventa, ya no existe secreto bancario para investigar cuentas sospechosas.

Las operaciones de lavado de dinero, se realizan con las formalidades y trámites que regularmente se exigen para cualquier acto jurídico, comercial o financiero. Así mismo, en ellas participan personas ajenas a los ilícitos de tráfico ilícito de drogas, lo cual en ambos casos, permite obtener una sólida apariencia de legitimidad. Se deriva de esto que la finalidad primordial que cumple el hecho relacionado, que es la de ingresarlo al mercado regular de bienes, servicios y valores. En ese sentido, Prado Saldarriaga, supone que es: “Un conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al Producto Nacional Bruto de cada país -de modo transitorio o permanente- de los recursos, bienes y servicios que se originan o está conexos con transacciones de macro o micro tráfico ilícito de drogas”.<sup>21</sup>

Con el transcurso del tiempo, se ha considerando al concepto con mayor alcance, define más ampliamente, Raul Escobar, como: “Un procedimiento subrepticio, clandestino y espurio mediante el cual los fondos o ganancias procedentes de

---

<sup>21</sup> Prado Saldarriaga, Víctor. **La Criminalidad Internacional de lavado de dinero: sus alcances regionales y nacionales.** Pág. 15.

actividades ilícitas (armamento, prostitución, trata de blancas, delitos comunes económicos, políticos y conexos, contrabando, evasión tributaria, narcotráfico) son reciclados al circuito normal de capitales o bienes y luego usufructuados mediante ardidés tan heterogéneos como tácticamente hábiles”<sup>22</sup>.

Así mismo, Díez Ripollés lo explica como: " Los procedimientos por los que se aspira a introducir en el tráfico económico-financiero legal los cuantiosos beneficios obtenidos a partir de la realización de determinadas actividades delictivas especialmente lucrativas, posibilitando así un disfrute de aquellos jurídicamente incuestionables"<sup>23</sup>.

En ese mismo sentido, Gómez Iniesta, indica que: " Es aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económicos-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita"<sup>24</sup>.

Sin embargo, es finalmente Cassani, quien en forma precisa y clara lo define como: "El blanqueo de dinero sucio es el acto por el cual la existencia, la fuente ilícita o el empleo ilícito de recursos son disimulados con el propósito de hacerlos aparecer como adquiridos de forma lícita. Blanquear el dinero es reintroducirlo en la economía legal, darle la apariencia de legalidad y permitir así al delincuente disfrutarlo sin ser descubierto: el que blanquea dinero procedente de un delito ayuda por tanto al delincuente a aprovecharse plenamente del producto de su infracción".<sup>25</sup>

<sup>22</sup> Escovar Tovar, Raul. **El crimen de la droga**. Pág. 381.

<sup>23</sup> Díez Ripollés, José Luis. **El blanqueo de capitales procedente del tráfico de drogas**. Pág. 609.

<sup>24</sup> Gómez Iniesta, Diego J. **El delito de blanqueo de capitales en derecho español**. Pág. 21.

<sup>25</sup> Cassani. **Citado por Álvarez Pastor. La prevención del blanqueo de capitales**. Pág. 18.



Actualmente, la Real Academia de la lengua española incorporó el verbo blanquear al concepto de “ Ajustar a la legalidad fiscal el dinero procedente de negocios delictivos o injustificables”<sup>26</sup>.

De lo expuesto en el presente capítulo se puede concluir en que el delito de lavado de dinero, así como la terminología, han evolucionado históricamente y lo seguirán haciendo, en la medida que los blanqueadores, se encuentren con nuevos obstáculos a sus fines; pero en la actualidad se puede inferir en que es un proceso por el cual un delincuente u organización criminal, procesa múltiples veces, las ganancias financieras obtenidas por actividades ilegales, hasta lograr legitimarlas, escondiendo así su naturaleza y evitando ser detectado por las autoridades competentes, estableciéndose que ese nuevo hecho, por ser complemento independiente del generador subyacente, constituye por sí mismo un delito de gran magnitud, que puede ser llevado a cabo en sus distintas etapas por una o varias personas, que no necesariamente son quienes participaron en la recolección y en uno o varios países que en igual forma puede ser o no donde se cometió el ilícito fuente.

---

<sup>26</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 785.

## CAPÍTULO III



### 3. El procedimiento para la ejecución del blanqueo y sus alcances en la actualidad

Habiendo expuesto en el primer capítulo las distintas etapas del lavado de dinero y en el segundo su evolución, ahora es conveniente introducirse en el procedimiento para su ejecución, por medio del cual, se traslada al sistema financiero formal el dinero producto de una gran variedad de ilícitos, de tal forma que, pueda invertirse en cualquier tipo de negocios o asociaciones, como si se hubiera obtenido de formal lícita o tributariamente correcta.

Para el efecto, se debe tener presente las distintas etapas que Maria José Meincke indica que el lavador o blanqueador de capitales tiene que pasar para lograr su objetivo, es decir, la producción o recolección de la riqueza ilícita; acumulación o colocación; estratificación o mezcla con fondos de origen legal y la Integración o inversión; lo cual, al ser estudiado con detenimiento, se puede decir que es una serie o conjunto de actos, lógicamente ordenados y encaminados para lograr un determinado fin o sea que sin duda la realización del ilícito relacionado es un proceso.

A efecto de ilustrar de una mejor manera la ejecución de estas fases, utilizaremos un ejemplo metafórico de los ciclos del agua, que nos propone el autor Zúnd, de la siguiente forma:



- “a. Precipitación o producción del dinero en metálico. En el país donde se comete el delito se producen los bienes fruto de tales actuaciones delictivas , normalmente dinero acuñado o en billetes de valor inferior, que es conveniente lavar.
- b. Infiltración o primera depuración. El dinero ilícitamente obtenido es recogido en la central de la organización criminal y lavado por primera vez mediante su transformación en otros bienes, normalmente billetes grandes. Esta primera transformación se produce en una esfera nacional.
- c. Corriente de aguas subterráneas o constitución del consorcio de empresarios. El dinero previamente lavado es movido en el interior de la organización y convertido en otras formas patrimoniales.
- d. Lago de aguas subterráneas-desagüe o preparación y transferencia al extranjero. El dinero es entregado a una sección especializada en blanqueo de capitales de la organización o a otra empresa contra una prima de riesgo. Normalmente la organización criminal procede a realizar transacciones financieras al extranjero.
- e. Nueva acumulación en el lago o preparación para la legalización. Dentro del país en que se va a realizar el blanqueo de capitales el dinero introducido es recibido nuevamente por especialistas.
- f. Estado de bombeo o entrada en el mundo financiero legal. Mediante la apertura de cuentas en bancos y otras instituciones financieras así como mediante la



compra de bienes (por ejemplo títulos valores) el dinero es introducido clandestinamente en el circuito monetario normal.

- g. Estación de depuración o segunda depuración. Mediante la interposición de testaferros resulta más creíble la historia sobre el origen del dinero.
- h. Aplicación, aprovechamiento o transferencia e inversión. Después de que los bienes han salvado las barreras de los sistemas bancarios nacionales e internacionales, se mueven en inversiones legales de cuenta en cuenta para el encubrimiento de los rastros criminales. Para ello se realizan inversiones a corto y mediano plazo, se fundan nuevas firmas, etcétera. De esta manera los bienes adquieren un carácter cada vez más legal.
- i. Evaporación o repatriación legal. El dinero lavado, cuyo rastro documental respecto de su origen ha sido borrado, es apto para ser transferido legalmente a cualquier país, incluso al país donde se cometió el delito origen. Para ello se pueden servir de distintas construcciones, como la concesión de préstamos a los acreedores o pago de salarios a los colaboradores que no cotizan al fisco. Con la repatriación del dinero al país de origen se alcanza el objetivo del blanqueo de capitales: un proceso de reciclado cerrado.
- j. Nueva precipitación o nueva producción de dinero metálico del delito. El dinero lavado y repatriado sirve, tras su tasación, para diversas actividades que se distribuyen generalmente de la siguiente manera: un tercio para financiar nuevas

actividades ilegales, otro para la inversión en los mercados financieros internacionales y otro para la inversión en actividades legales”<sup>27</sup>.

También al respecto, la doctrina, siguiendo una terminología usada por el Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Capitales, GAFI, en una forma más conservadora, nos manifiesta que este delito se ejecuta generalmente en tres fases: colocación, estratificación o intercalación o diversificación o conversión y finalmente integración o inversión, desarrollándose de la siguiente forma:

Durante la primera fase, colocación, el dinero negro o sucio, ya sea en efectivo o cualquier tipo de bienes de procedencia ilícita, se cambia de ubicación, colocándose más allá del alcance de las autoridades. Durante ésta, el blanqueador se vislumbra más vulnerable, por que las autoridades ponen sus más grandes esfuerzos en ubicarlos aquí; pero cabe resaltar, que existen numerosas técnicas y metodologías evasivas al respecto, inclusive es realizada por personas que se encuentran fuera de la organización criminal. Las acciones que usualmente se realizan en esta etapa son:

- a. Contrabando de envío de grandes cantidades de dinero en efectivo sacándolo fuera del país o trasladándolo a zonas altamente comerciales donde pasen desapercibidos ante grandes y continuos movimientos financieros.
- b. Realizar en forma sistemática depósitos de dinero en efectivo por debajo de los límites que obliguen al reporte de las instituciones financieras. Los ingresos de

---

<sup>27</sup> Zúnd, A. Citado por Blanco Cordero. **El delito del blanqueo de capitales**. Pág. 63 y 64.

cantidades pequeñas de dinero en cuentas bancarias es una acción conocida como pitufo o *smurfing*.

- c. Transformar el dinero en efectivo, en cheques de cajero, viajero o en otro tipo de instrumentos negociables a través de bancos e instituciones del sistema financiero, también el cambio de billete de baja denominación por otro de mayor.
- d. Depositar dinero en efectivo en diversas cuentas bancarias en cuentas sencillas y mancomunadas en una o varias instituciones financieras o convertir el dinero en mercancía de valor que sean fácilmente negociables, tales como metales o piedras preciosas.
- e. Utilizar entidades empresariales que debido a su naturaleza, son receptoras de grandes cantidades de efectivo como es el caso de centros nocturnos, restaurantes, casas de cambio casinos.

Siendo más específicos, los productos financieros se transforman en un bien como lo puede ser, una casa, un automóvil u otra inversión; o sea dicha ganancia ilegal ha cambiado de forma, puesto que se trata de introducir las ganancias adquiridas ilícitamente en el mercado financiero, realizando dicha conversión a través de negocios que manejan mucho dinero en efectivo como pueden ser: restaurantes, hoteles, máquinas expendedoras, casinos, entre otros. Evidenciándose que las modalidades y procedimientos utilizados son actividades que no están prohibidas, es decir, en sí mismas no constituyen ilícitos y forman parte de la economía real o lícita.



Durante la segunda fase, Estratificación o intercalación o diversificación o conversión, se intercalan capitales ilegítimos en varios negocios e instituciones financieras, ya sea en forma física, por medio del depósito o por transferencia electrónica. Acá se transporta el dinero físicamente a otros lugares para disfrazar su origen ilícito, siendo lo importante en adquirir bienes para transferirlos o permutarlos con otros de procedencia lícita. En esta fase una vez que el dinero está dentro de los circuitos financieros, se realizan movimientos que tienden a ensombrecer u ocultar su origen, o sea, erradicar cualquier nexo posible entre el dinero colocado y su origen, siendo las técnicas más frecuentes el envío de los mismos a paraísos fiscales o a centros *offshore*, a los efectos que dichos fondos circulen a lo largo de distintos países, instituciones y cuentas realizadas por distintas personas físicas o jurídicas.

De esta manera el dinero en efectivo es convertido en otros instrumentos de pago, como los cheques de viajero, tarjetas de crédito, cartas de crédito acciones en sociedades. Así los medios de pago pueden ser transportados nacional o internacionalmente, sin provocar sospechas de ningún tipo en las autoridades; los bienes comprados en efectivo serán destinados a la venta nacional o a la exportación. En esta etapa se pueden realizar las siguientes actividades:

- a. Disfrazar el dinero de procedencia ilegal, de tal modo que se confunde con dinero obtenido de fuentes lícitas o vender, descontar o intercambiar diversos tipos de instrumentos financieros, tales como los cheques de cajero, giros o cheques personales, utilizándolos como si fueran efectivo.



- b. Crear fuentes ficticias en el extranjero para recibir y distribuir fondos para la inversión de bienes inmuebles a través de contrabando de dinero en efectivo. Abriendo con esos fondos cuentas en el extranjero.
  
- c. Transferir dinero vía electrónica, desde una cuenta bancaria en el extranjero, luego a otra, para perder el lugar de origen de ese dinero, generalmente hecho en los países que constituyen paraísos fiscales. Usualmente se transporta dinero a través de corporaciones.

Se pueden agregar las siguientes operaciones:

- a. Adquisición de bienes suntuosos: compra y venta de obras de arte o grandes inmuebles, vehículos de lujo.
  
- b. Importación de oro y demás metales preciosos.
  
- c. Establecimiento de empresas fantasmas que permiten realizar operaciones ficticias que permitan justificar el origen de tales fondos o bienes.

Todo esto se realiza por medio de profesionales especializados en cuestiones fiscales y financieras, que disponen de mejores recursos técnicos y presupuestarios en comparación con los organismos competentes encargados de su investigación.



Según los expertos del Grupo de Acción Financiera, GAFI, las transferencias electrónicas de fondos es probablemente el método más importante de diversificación. El anonimato la rapidez y la gran utilización que hoy en día se da de estos medios, no solo por las entidades financieras sino por cualquier particular, hacen que su utilización para fines de lavado sea de difícil detección.

Finalmente la tercera fase, integración o inversión, la cual es la última etapa del proceso de lavado de dinero, donde el capital que procede de actividades delictivas se utiliza en operaciones financieras, dando la apariencia de ser operaciones legítimas. Durante esta etapa se realizan inversiones de negocios, se otorgan préstamos a individuos, se compran bienes como vehículos o empresas, se invierte en el sector construcción y todo tipo de transacciones a través de registros contables y tributarios, los cuales justifican el capital de forma legal dificultando el control contable o financiero. Aquí el dinero es nuevamente colocado en la economía, con apariencia de legalidad.

Cabe agregar que en esta etapa, una vez que el dinero ya ha sido colocado y estratificado, los fondos vuelvan al circuito financiero legal mezclado y/o confundido con otros elementos lícitos, dándole apariencia de licitud, ejemplos:

- a. Obtención de préstamos o créditos simulados, mediante la utilización de alguna empresa fantasma constituida en una paraíso fiscal, o una entidad extraterritorial que controla el secreto bancario y luego se lo presta a sí mismo.
- b. Compra o Venta de Inmuebles.



- c. Construcción de hoteles, apartamentos, oficinas, entre otros.
- d. Simulación de operaciones de importación y exportación de productos.
- e. Cobro anticipado de seguros, entre otros.

A esta etapa se le puede llamar también como decantación ya que su objetivo principal es hacer perder el rastro del dinero mal habido y dificultar su verificación contable, efectuando distintas operaciones complejas, tanto en el ámbito nacional como internacional, quitando evidencias ante posibles investigaciones sobre el origen del dinero. Se mencionan ciertas estrategias comunes utilizadas en la etapa de integración:

- a. Formación de una corporación internacional y la consecuente apertura de una cuenta bancaria a nombre de ésta en el extranjero, para luego transferir el dinero de la cuenta en forma de préstamos, salarios, pagos de cartas de crédito, pagos ficticios de arrendamiento, servicios falsos, comisiones a personas naturales o jurídicas.
- b. Depositar dinero en efectivo o cheques a la cuenta bancaria de algún negocio, dándole al mismo la apariencia de ser utilidades de transacciones comerciales legítimas.

c. Recibir el dinero de un casino, de la lotería o cualquier otro juego de azar lo que permite dar apariencia de ganancias legítimas como consecuencia del juego.

En ese sentido, Gastón Rivera, indica que: " El lavado de dinero es un proceso por el cual se transforma el dinero sucio que son las ganancias, bienes y activos en general de procedencia, vinculados o derivados del tráfico ilícito de drogas, en dinero limpio, que aparentan ser de origen legal."<sup>28</sup>.

Así mismo, D'Albora, explica este ilícito como: " El proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita"<sup>29</sup>.

Si bien doctrinalmente se distinguen estas tres etapas o fases del proceso denominado lavado de dinero o blanqueo de capitales, en la práctica no es tan sencillo diferenciarlas, fundamentalmente porque se trata de operaciones ocultas o solapadas.

### **3.1. Características generales**

Con el propósito de introducirse en el tema es conveniente mencionar las peculiaridades que señala el autor Gastón Rivera:

---

<sup>28</sup> Citado por Caparrós, Fabián. **El delito de blanqueo de capitales**. Pág. 47.

<sup>29</sup> Citado por Caparrós, Fabián. **El delito de blanqueo de capitales**. Pág. 48.

“a. Implica la acumulación de grandes volúmenes de capitales. Por ejemplo, según la Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero, indican que, Las cifras que mueve el narcotráfico en los distintos países son incalculables, en países como Bolivia casi el 90 % del Producto interno bruto -PIB- se integra con la exportación de cocaína. En Argentina el PIB oficial es de 4 mil millones de dólares pero el narcotráfico asciende a 3 mil millones.

b. Las personas que ejecutan las operaciones generalmente no están vinculadas directamente a la ejecución del delito de tráfico ilícito de drogas que generaron las ilegales utilidades.

c. La concretización y materialización de lavado de dinero se realiza en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos administrativos que son establecidos para cualquier actividad comercial o financiera del medio donde se desarrolle el proceso económico.

d. Como se expresó en la introducción de este trabajo, el objetivo principal de reciclar dinero es ocultar la existencia, el origen o la aplicación de fondos ingresados ilegalmente, para que todo ello parezca legal.

Los métodos que se utilizan, dependen de ciertos factores personales del interesado:

a. Las características particulares: tiempo disponible para la operación, monto a reciclar, los planes para el destino futuro y sus preferencias.



- b. La capacitación y pericia en estos ilícitos: lo que puede derivar en el empleo de procedimientos de escasa o significativa complejidad.
  
- c. Las posibilidades de acceso a los agentes que habitualmente colaboran en esta tarea<sup>30</sup>.

Por lo expuesto anteriormente y durante el presente capítulo, se pueden extraer las siguientes características básicas del delito de lavado de dinero o blanqueo de capitales:

- a. Es un proceso, independiente al delito subyacente,
  
- b. Implica la acumulación de grandes volúmenes de capitales;
  
- c. Las personas que ejecutan las operaciones generalmente no están vinculadas directamente a la ejecución del delito primario;
  
- d. Puede ser llevado a cabo en uno o varios países;
  
- e. Como se expone a continuación su objetivo principal es la ocultación; con apariencia final de legitimidad de los bienes blanqueados.

---

<sup>30</sup> Rivera Alí, Gastón. Lavado de dinero e investigación financiera en el delito de tráfico ilícito de drogas. Pág. 19.



### **3.2. Objetivos principales de la actividad del lavado de dinero**

Entre estos se puede establecer como objetivo principal la evitación de la confiscación y la ocultación del origen delictivo de los bienes; asegurar las posibilidades de aprovechamiento de los valores patrimoniales, ya que para el lavador, si no puede utilizar o invertir los bienes, carece de utilidad el encubrimiento de los mismos.

Como objetivos secundarios se pueden mencionar, la integración que consisten en el : ingreso de los fondos en el sistema financiero legal o ilegal y su transferencia hasta que se oculte su origen delictivo; la inversión, por medio de la cual, pasa a ser el objetivo principal ya que dispone de una reserva de dinero que intentará integrar en la economía legal; finalmente la elusión de impuestos; disposición de medios para realizar otros hechos delictivos, y como objetivo complementario impedir la condena de los responsables del delito previo.

### **3.3. Procedimientos ilegales más comunes de lavado de dinero**

En forma ejemplo y solo a los fines de facilitar una guía para el lector, se creará a continuación un acápite independiente con los procedimientos ilegales más comunes de lavado de dinero, a pesar que ya nos hemos referido a ellos al hablar en cada una de las etapas del ciclo de lavado:

- a. Empresas con objetivos demasiados amplios: Es decir empresas que se dedican a todo tipo de negocios, para justificar dinero proveniente de distintas empresas.

Al respecto Escobar dice “se compran o se crean empresas en una sociedad en el país con la mayor amplitud de objetivos posible (financiera, comercial, industrial inmobiliaria, agropecuaria, importadora, exportadora, naviera, marítima, transporte aéreo y terrestre, mandataria hipotecaria), con recursos procedentes de un préstamo en dólares de otro país. Así la empresa comienza a funcionar y adquiere otras empresas relacionadas.

- b. Compra-Venta de Automóviles: Otro “negocio” es la compra-venta de automóviles usados (de no mucho valor) para que las operaciones puedan cerrar rápido. También se recurre a otro tipo de negocios: daños y perjuicios inventados, posesiones veinteñales (usucapión).
- c. Crear asociaciones y fundaciones que sirvan de pantalla y que por no ser lucrativas estén exentas de impuestos. Y que además no generen sospechas por el tipo de fines que tienen es decir fines altruistas, culturales etc.
- d. Préstamos Garantizados: Obtención de préstamos con garantías obtenidas con dinero sucio, la finalidad es comprar bienes con dinero de los préstamos de tal manera que se pueda dar una apariencia legal.
- e. Facturación Doble: se utiliza para generar una apariencia de mayores ingresos, justificando de esta manera los cuantiosos ingresos.

- f. Sobre valoración de Importaciones o exportaciones. De este modo se justifican las grandes sumas de dinero provenientes del exterior.
- g. Protección Financiera: ocurre cuando un ente financiero, deja de cumplir con las obligaciones de declarar las transacciones sospechosas, aquí el delincuente deposita grandes sumas porque cuenta con un cómplice dentro del banco o la entidad financiera.
- h. Rompecabezas o estructurar: Rivera dice que supone gran cantidad de operaciones en pequeña escala por debajo de los montos sujetos a regulación, luego estos fondos sirven para adquirir valores a través de terceros llamados testaferros.
- i. Mezclas: Es procedimiento del lavado de dinero, es el más difícil de detectar, ya que lo que hacen es mezclar capitales legales con aquellos de procedencia ilícita, usualmente es aplicado a través de casinos. Se menciona el uso de casinos, porque son vulnerables ya que entran muchos dólares y no hay manera de saber si el dinero que el casino deposita en el banco proviene de ganancias o ha sido mezclado por algún lavador de dinero.
- j. Comercios Controlados: Se utilizan comercios legalmente constituidos que participan en las actividades empresariales y que cumplen con todos los requisitos administrativos del lugar que funcionan. Estas empresas se utilizan para ocultar el dinero mediante diversos mecanismos.



- h. Contrabando de dinero. Lo que hacen es enviar el dinero de las zonas de narcotráfico a otras, en las que pasarían desapercibidos alejados de esas zonas y en las que no hay tanto control. También se buscan áreas donde existe gran actividad financiera que les permite realizar diversas transacciones económicas sin levantar sospecha, para luego repatriar ese capital con visos de legalidad.
  
- i. Casa de Cambio: El negocio es comprar dólares en zonas que tienen mayor incidencia de Tráfico ilícito de drogas, lo que generalmente provoca una mayor oferta que demanda, bajando así el precio de los dólares. A través de la casa de cambio se saca el dinero sucio para luego comercializarlo en zonas financieras, de tal modo que se generan utilidades que sirven para justificar los ingresos lícitos, así como el proceso de lavado.
  
- j. Transferencias Electrónicas: El avance tecnológico, también ha sido utilizado por los delincuentes (ya sea narcotráfico, tráfico de armas, de órganos, etc.) Estas transferencias permiten mover rápidamente diversos volúmenes de dinero, esto hace casi imposible detectar y ubicar a los lavadores de dinero.
  
- k. Tarjetas de crédito: usualmente sirven para comprar bienes en el extranjero, pero se paga en el país de origen sin necesidad de portar el dinero.
  
- l. Giros: Se contratan servicios de un courier o un intermediario para la entrega de dinero sin que salga físicamente para evitar controles. Como se ha visto los



procedimientos o modos de lavar dinero son múltiples y variadas y cada vez aparecerán nuevas modalidades, porque se van descubriendo y tomando las precauciones necesarias para evitar que se lave dinero de esa forma.

Como hemos podido observar , los delincuentes están muy interesados en utilizar formas muy legales. Las técnicas utilizadas pueden ser muy sencillas y que requieran solo de una persona o más complejas y de una creatividad impresionante, a veces supone que una empresa compre a otras. En su mayoría se adquieren bienes de consumo de fácil disponibilidad para la compra como la venta, la búsqueda de países duros e inflexibles en el secreto bancario y tributario, la búsqueda de negocios de alta y constante rotación de dinero en efectivo, no interesa el rubro lo importante es el volumen de dinero que se maneja así como la utilización del circuito financiero en cuanto a servicios.

#### **3.4. El lavado de dinero en la actualidad**

Sin temor de caer en la exageración se puede indicar que estamos frente a uno de los delitos más incidentes perjudicialmente del siglo XX, no cabe duda que toda persona en algún momento ha escuchado el termino, desconociendo si alguna vez ha sido involucrado involuntariamente, ya sea como victima en la fase de la recolección o bien como usuario de servicios financieros de entidades bancarias o mercantiles que practican este durante la etapa de la estratificación.



El lavado de dinero es considerado como una de las principales fuentes de ingreso de los grupos terroristas y narcotraficantes en todo el mundo. Para los gobiernos de países en desarrollo, el lavado de dinero, constituye una de las pocas maneras de atraer el capital que necesitan desesperadamente y para los ya desarrollados la fuente de inversionistas u ocultación de actividades *offshore*, no cabe duda que este mal cancerígeno ha contaminado y corrompido todas las formas de producción, políticas, sociales e inclusive gubernamentales, consecuencia de el desarrollo de la humanidad.

Siguiendo ese orden de ideas, muchos países del tercer mundo ven en él una fuente de ingresos alternativa a las ineficientes políticas financieras impuestas por los organismos internacionales y han debido abrir las puertas a estos capitales buscando frenar la depresión de sus economías.

Ahora, los mismos que indirectamente crearon esa necesidad, exigen la aplicación de mayores controles, dentro de un modelo cada vez más liberal y privatizado. Al respecto el autor James Petras indica que: “Los investigadores del Congreso de los Estados Unidos, algunos ex banqueros y los expertos bancarios internacionales, coinciden todos en que los bancos estadounidenses y europeos blanquean cada año entre 500,000 millones a un billón de dólares de dinero negro, suma de la cual la mitad corresponde a los bancos estadounidenses”<sup>31</sup>.

Los perjuicios que estas actividades ocasionan sobre la economía son variados, cita el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América del años

---

<sup>31</sup> Petras, James. **Dinero negro, fundamento del crecimiento y del imperio de los Estados Unidos**. Pág. 1

dos mil uno que dentro de ellos se encuentra, la competencia desleal, con precios por debajo de los costos; la ausencia de aportes por el ingreso, ilegal del dinero; las quiebras bancarias ante la desaparición repentina de capitales y la formación de monopolios sobre ciertos sectores del mercado que terminan distorsionándolo.

### **3.5. Centros financieros *offshore* y los capitales viajeros**

En los últimos treinta años, los *Offshore Financial Centers, OFC*, pasaron a representar el componente mayor del sistema financiero de las zonas en desarrollo y han facilitado la tarea a los lavadores de dinero, al ofrecerles servicios ideales para sus actividades. Dichas plazas consisten en un centro financiero con actividades en el extranjero, tomando, en forma de depósitos, fondos de ahorro individuales o colectivos, de residentes o no residentes y prestándolo a otros.

Estas *Offshore* pueden dividirse en categorías, que van desde los grandes y muy regulados mercados internacionales como los de New York, Londres o Tokio, hasta los mínimos paraísos fiscales del tipo de Islas Caimán, Panamá o Bahamas. A los primeros se los conoce como *Internacional Financial Centers, IFC* y a los últimos como *Offshore Financial Centers, OFC*.

En ambos, la función básica es la de volcar grandes sumas provenientes de depósitos variados a inversionistas en el extranjero, manteniendo en el caso de los *OFC*, estricta reserva informativa en ambos extremos de la cadena. Estos últimos, ubicados en plazas con controles estatales mínimos o inexistentes, con muy bajos impuestos y donde los



funcionarios son fácilmente corruptibles, constituyen un instrumento invaluable para el manejo de fondos turbios.

Según la Suisse Capital, empresa que brinda variados y completos servicios en la materia, los centros existen como consecuencia de las diferencias de impuestos y tasas que se aplican a los contribuyentes en las distintas partes del mundo. El explosivo crecimiento de esta forma de manejo de capitales activó la alarma de los países que, poseyendo estrictas normas regulatorias, veían colar sus fondos hacia lugares más cálidos. Por ello, foros mundiales y organizaciones internacionales, junto a los países más afectados han estrechado filas para intentar un cierto control sobre los *offshore*. Mientras la lucha por la desregulación de las economías pequeñas continúa, impulsada por los grandes centros de decisión mundial, el nuevo modelo comienza a mostrar algunas fisuras.

Cuentas equilibradas solía ser, hasta hace poco, la primera exigencia a la hora de otorgar dineros frescos. Sin embargo, el efecto, denominado puerta giratoria, que permite la entrada de dinero a los países y su inmediato regreso a los prestamistas para amortizar la deuda, es una de las razones que imposibilita el pretendido equilibrio.

En esta realidad es que algunos países, buscando capitales rápidos, optan por el camino menos prestigioso pero más fácil de convertirse en plazas financieras atractivas. Para ello, bajan los controles, las tasas de interés e intentan mejorar el nivel de prestaciones, privatizando o tercerizando los servicios; creando, en suma, las condiciones ideales para los blanqueadores de capital que acuden rápidamente al llamado. El resultado es, en



muchos casos, la pérdida total del control de sus economías, la corrupción generalizada, los escándalos financieros y la fuga de sus escasas riquezas.

Los capitales, que están de paso, súbitamente se retiran de los pequeños mercados provocando quiebras de bancos, cierre de industrias y fallas en las cadenas de pago. Los esfuerzos por retornar al sistema financiero anterior se vuelven, prácticamente, inútiles. Ya no basta con prometer equilibrios fiscales. Ahora, teniendo antecedentes, las exigencias de los que prestan son otras. Así como también las necesidades de los que piden.

De lo expuesto en el presente capítulo se puede llegar a concluir que los procedimientos para la ejecución del blanqueo de capitales, han llegado a abarcar casi todas las formas de producción lícitas de riqueza, disfrazando u ocultando, la ilicitud de su origen, mediante procedimientos inimaginables por las autoridades que le persiguen, llegando en solo un siglo a considerarse, sin exageración uno de los delitos más influyentes en forma negativa, ya que ha creado incertidumbre y desconfianza de instituciones mercantiles creadas con el único fin de crear riqueza legal y fuentes de trabajo.



## CAPÍTULO IV



### **4. Análisis jurídico de los efectos del lavado de dinero en la sociedad y economía guatemalteca**

Se puede coincidir con muchos autores en que los efectos que el lavado de dinero tiene en la sociedad y economía de un país, no son fáciles de identificar, lo que si es evidente, son las formas lujosas y extravagantes, en que los delincuentes gastan las ganancias que obtienen de sus crímenes; lo cual conlleva efectos sociales y económicas negativos para los Estados.

Inicialmente, este flagelo afecta a las víctimas de los ilícitos que pierden dinero, bienes y en algunos casos hasta la vida; secundariamente actúa como un deteriorador social y económico. Mientras que para las organizaciones delincuenciales funciona como un combustible que les permite ampliar sus operaciones y evolucionar sus métodos, para recolectar fondos y blanquearlos, buscando introducirlos al circuito formal.

El primer efecto en la sociedad, se da en el debilitamiento de las entidades de gobierno, ya que los delincuentes buscan corromper funcionarios y empleados públicos, a efecto incumplan sus obligaciones y les permitan seguir operando con impunidad, seguidamente se da en el reclutar de miembros a sus organizaciones criminales, especialmente jóvenes que fungen dentro de la etapa de la recolección, como ejecutores de los ilícitos o bien les utilizan para la pornografía, prostitución, mendicidad,



entre otros y aún más grave les crean adicción a las drogas, lo que impide salirse y llegar a ser una personas útil y socialmente aceptable para un país.

En cuanto al efecto en la economía, el lavado de dinero incrementa el nivel general de precios, lo que conlleva una inflación que afecta a la sociedad en virtud de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda. Este aumento en el nivel de precios se debe a la entrada de dinero sucio a la economía lo que provoca una mayor presión sobre los medios de pago, lo que implica un aumento de la base monetaria que al no corresponder a la capacidad productiva del país, conlleva un aumento en el nivel de precios, por el exceso de liquidez.

También, los blanqueadores compran en efectivo empresas, bienes muebles e inmuebles, para luego venderlos y legitimar la procedencia del dinero. El hecho de que un lavador compre empresas le da la oportunidad de mezclar fondos lícitos con los que le generan sus actividades criminales, lo que en algún momento provoca competencia desleal en la actividad empresarial que en algún momento puede llevar a sus competidores a la quiebra.

Podemos citar como ejemplo que, si un lavador de dinero decide invertir en el sector de la construcción, esta industria incrementa la oferta de bienes raíces sin que haya un crecimiento equivalente de la demanda de los mismos. Al darse un incremento de la oferta en el sector construcción, aumenta el número de empleos, la producción de materiales, aumenta el precio de la tierra, entre otros. Posteriormente cuando se venden las propiedades, éstas se negocian a precios por debajo de los valores reales,



provocando competencia desleal y lo peor haciendo burbujas económicas que al desinflarse traen desempleo, reducción del sector y por lo tanto el caos económico.

El efecto microeconómico es el más dañino, porque para blanquear efectivo se utilizan empresas de fachada que reciben dinero, tales como supermercados, restaurantes, gasolineras, empresas de transporte urbano y extraurbano, farmacias, entre muchas más; lo que permite a los delincuentes mezclar fondos lícitos con los ilícitos y subsidiar, cuando es necesario los artículos y servicios a niveles por debajo de los precios del mercado.

Cabe comentar que el mayor problema que provocan los lavadores de dinero es que ellos no están interesados en obtener ganancias que provengan de sus inversiones, sino proteger los ingresos que les generan sus crímenes y como consecuencia de ello se pueden infiltrar en industrias como la turística, no en respuesta a la demanda real, sino que atendiendo intereses de los lavadores de dinero. Esta situación hace que disminuya la inversión lícita y el crecimiento sostenible, además que se traslada el poder económico de los mercados, gobiernos y de los ciudadanos a los delincuentes.

Las consecuencias del lavado de dinero son devastadoras en la economía y en la sociedad, pudiendo llegar hasta afectar la seguridad del Estado, ya que este delito se ha globalizado y cada día aumenta debido al rápido avance de la tecnología, puesto que se pueden transferir millones de dinero ilícito por medios electrónicos, lo que puede afectar la integridad de las instituciones financieras de un país y por consiguiente afectar negativamente el poder adquisitivo de la moneda y las tasas de interés. Muchas



personas creen que el lavado de dinero es un problema que afecta únicamente a los países desarrollados que tienen mercados y centros financieros importantes, pero no es así, este delito es un problema de todos los países, especialmente los que están en vías de desarrollo, por la falta de normativas y controles que estos tienen.

Así que podemos concluir que sus efectos negativos económicos, son tanto de orden microeconómico como macroeconómico.

Los países que no adopten medidas para prevenir el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito tipificado en las leyes, están condenados a graves efectos para la estabilidad pública, social y económica. La falta de adopción de normas de prevención o el incumplimiento de ellas, expone a consecuencias negativas y a otro tipo de responsabilidades tanto al país como a los sistemas financieros en el ámbito nacional e internacional, como lo pueden ser:

- a. Deterioro de la moral social y corrupción. El enriquecimiento ilegal debilita la escala de valores de la sociedad, al mismo tiempo que genera corrupción en todos los estratos sociales, económicos y políticos.
  
- b. Aumento de la violencia. La riqueza en manos de los delincuentes es un multiplicar de violencia, lo que implica que los criminales tengan los recursos económicos para financiar cualquier acto en contra del país y su sistema de justicia.

- c. Genera inflación. El repentino incremento significativo de los recursos económicos en un país que no corresponde en un momento a la producción de bienes y servicios puede generar un alza generalizada del nivel de precios elevando el costo de vida.
  
- d. Afecta la economía formal y el empleo. Al filtrarse dinero ilícito en los sectores económicos de un país genera condiciones de desigualdad en la competencia frente al industrial o comerciante honrado debido a que a las empresas de fachada no les interesa generar utilidades sino blanquear el dinero sucio, lo cual causa la quiebra y el cierre de empresas legales. En consecuencia, aumenta el desempleo.
  
- e. Incrementa el gasto público. En virtud de que el Estado tienen que invertir más recursos económicos para combatir, controlar y sancionar a las personas implicadas en el delito de lavado de dinero.
  
- f. Genera graves efectos a las instituciones bancarias. Los graves efectos del lavado de dinero por comisión u omisión de no adoptar un sistema integral de prevención, provoca:
  - I. Desconfianza del público y de los inversionistas, debido a que el mayor activo de una institución bancaria es la confianza de sus clientes.



- II. Problemas de liquidez. Debido a que los fondos que son colocados por criminales en las instituciones bancarias son a corto plazo (volátil), ya que éstos no son depositados para generar rentabilidad sino para encubrir la procedencia ilegal, ya logrado el objetivo por el lavador, los fondos son retirados en forma repentina, lo que repercute en la liquidez de las entidades bancarias.
  
  - III. Cancelación de licencias. Las regulaciones de los países acogen las recomendaciones internacionales consistentes en la posibilidad de cancelar la licencia de agencias o declarar la liquidación de las entidades que no adopten los mecanismos de control apropiados para enfrentar el lavado de dinero.
  
  - IV. Vedado el acceso a financiamiento internacional. Restringido el financiamiento internacional con los corresponsales.
  
  - V. Sancionados. Pueden ser objeto a sanciones administrativas, civiles o penales establecidas en la normativa contra el lavado de dinero, por comisión u omisión.
- g. Empaña la imagen internacional del país. Al ser señalado como un país no cooperante en la lucha contra el lavado de dinero, repercute a que se incluya en la lista de países no cooperantes en la lucha contra el lavado de dinero. En consecuencia aleja a inversionistas del país, así como queda excluido de ayudas y préstamos internacionales.



- h. Incremento de los índices de riesgo financiero. Aumenta los índices de calificación financiera de los países en el plano nacional e internacional, lo cual provoca que el capital extranjero se aleje, debido a que el riesgo país es alto.
- i. Sanciones. El país que no adopte medidas para combatir el lavado de dinero puede ser objeto a sanciones expresas, de tipo comercial o financiero en el sentido que se condicione a sus productos en el plano internacional, así como puede excluirse de acuerdos preferenciales en comercio, turismo u otras actividades.

#### **4.1. Vulnerabilidad de los mercados en desarrollo**

El lavado de dinero es un problema no solamente en los principales mercados financieros y centros extraterritoriales del mundo, sino en los mercados en desarrollo. De hecho, todo país integrado en el sistema financiero internacional corre peligro. A medida que los mercados en desarrollo abren sus economías y sectores financieros, llegan a ser progresivamente blancos viables de esta actividad.

Al respecto Raymond Baker, colaborador del prestigioso *Brookings Institute*, estima que: "El flujo de dinero corrupto que sale de las economías de los países en desarrollo (Tercer Mundo) o en transición (ex comunistas) y que va a parar a las arcas occidentales es de entre 20,000 y 40,000 millones de dólares por año, y el flujo generado por las transacciones comerciales con precios manipulados es de 80,000 millones, si no más.



Mi estimación más prudente es de 100,000 millones de dólares anuales, en la suma de ambos conceptos, lo que significa un billón de dólares en una década. Y de esta suma la mitad al menos tuvo por destino los Estados Unidos. Si incluyéramos otros conceptos que forman parte de la evasión de capitales la suma final sería mucho mayor”<sup>33</sup>.

Los esfuerzos intensificados de las autoridades de los principales mercados financieros y en muchos centros financieros extraterritoriales, para combatir esta actividad ofrecen un incentivo más, para que los delincuentes trasladen sus actividades a los mercados en desarrollo. Los envíos transnacionales crecientes de dinero en efectivo hacia estos países que tienen sistemas deficientes para detectar y registrar la colocación de dinero en efectivo en el sistema financiero, son un claro ejemplo de lo expuesto, así como la inversión creciente por grupos de delincuentes organizados en bienes raíces y otros negocios en dichos lugares.

Infortunadamente, hay que hacer énfasis que los efectos negativos del lavado de dinero tienden a magnificarse en los llamados países del tercer mundo. Por ejemplo, en Guatemala todas las instituciones bancarias y financieras pueden ser consideradas idóneas para blanquear capitales, ya sea con transacciones de volumen pequeño, mediano o grande. Así un banco pequeño, cooperativa, financiera puede ser empleada para recibir las llamadas remesas familiares, procedentes de actividades ilegales, incluso las organizaciones que se dedican a la caridad son consideradas de alto riesgo por su relación con financiamiento a terroristas.

---

<sup>33</sup> Citado por Petras, James. **Dinero negro: Fundamento del crecimiento y del imperio de los Estados Unidos.** Pág. 1.



## **4.2 Imagen internacional guatemalteca, respecto al lavado de dinero, según el Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI**

A efecto de exponer la imagen internacional guatemalteca, respecto al lavado de dinero, se considera acertada, la publicación que hiciera José Alejandro Arévalo Alburez, en la que manifiesta: "El Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero y Financiamiento de Terrorismo (GAFI) cumple 20 años de luchar en contra de delitos financieros alrededor del mundo, fue creado en Paris en 1989.

El GAFI realiza una evaluación periódica de los países y verifica si están cumpliendo las 40 recomendaciones contra el blanqueo de capitales y las 9 recomendaciones para combatir el financiamiento del terrorismo.

El GAFI fue tristemente conocido en Guatemala, cuando, en junio de 2001, nuestro país fue incluido en la lista de países no cooperantes en la lucha contra la delincuencia que blanquea el producto de sus ilícitos (narcotráfico, extorsiones, secuestros, tráfico de personas, contrabando, evasión de impuestos, fraudes bancarios, corrupción gubernamental, etcetera):

Además, el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia desconocen este tipo de delitos y, por consiguiente, las investigaciones resultan pobres e incompetentes y las sentencias brillan por su ausencia. Quiebras bancarias o estafas como los Q.82.8

millones al Congreso de la República, son botones de muestra de la debilidad de muestra de la debilidad de nuestro sistema de justicia.

No es casualidad que durante este mes tendremos la visita de una misión de expertos que confirmarán o no lo que les han estado contando las autoridades de Gobierno sobre la situación nacional. Esto tendrá ocupados a Ley contra el lavado de dinero u otros activos y su reglamentos<sup>34</sup>. De ese año dos mil nueve, citado por el autor relacionado, a la presente fecha, Guatemala, permanece en la lista de países no cooperantes, pese a que se ha continuado aprobando leyes para fortalecer la persecución contra los lavadores de dinero y la confiscación de sus bienes, como lo es la reciente ley aprobada por el Congreso de la República de Extinción de Dominio.

#### **4.3 Marco Jurídico e Instituciones creadas contra el lavado de dinero u otros activos en Guatemala**

Se esta frente a un delito relativamente moderno para nuestro ordenamiento legal, cabe citar que la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, fue emitida mediante Decreto del Congreso de la República, número. 67-2001, el cual entro en vigencia el diecisiete de diciembre del año dos mil uno.

El reglamento está contenido en el Acuerdo Gubernativo de la Presidencia de la República, número 118-2002, el cual entro en vigencia el veintisiete de abril del dos mil dos. Así mismo, se crea la Fiscalía Contra el Lavado de dinero u Otros Activos, mediante

---

<sup>34</sup> Arévalo Alburez, José Alejandro, **Publicación de diario El Periódico del 09/06/2009**. Pág 1.



acuerdo del consejo del Ministerio Público, número 2-2002, el veinticuatro de junio del año dos mil dos.

Desde esa fecha y hasta el dos mil ocho, indicaba el entonces Fiscal Contra el Lavado de Dinero u Otros activos, Licenciado Leopoldo Liú, que solo se han dictado 25 fallos, atribuyéndolo al bajo numero de denuncias y a la dificultad para dar con la ruta del dinero, pero indicaba que esa situación podría revertirse al sostener convenios con los países y así facilitar el trabajo.

Sin embargo, es importante indicar que la falta de resultados en la lucha contra el lavado de dinero, no solo ocurre en Guatemala, sino en otros países y especialmente en las economías en desarrollo, por ejemplo, la Unidad de Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, de México, señala que, únicamente se han conseguido sentencias condenatorias en casos de flagrancia. En Colombia, de 12 mil reportes anuales que envían los bancos sobre movimientos sospechosos, sólo el 25 por ciento llega a sentencia judicial. La única ventaja legislativa que tiene Colombia frente a Centroamérica y México es que en aquel país se puede llevar a cabo la investigación administrativa simultáneamente a la penal, y captar para el Estado los recursos del lavador de dinero, aunque no haya sido sentenciado penalmente, aspecto que podría equipararse con la reciente aprobación de la Ley de Extinción de Dominio.

También cabe citarse que se crea la Intendencia de Verificación Especial, IVE, mediante el Artículo 32 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y el artículo 24 de su reglamento, la cual es una organización administrativa que mediante el análisis técnico

sirve de filtro hacia el Ministerio Público de aquellos casos donde existan indicios de lavado de dinero producto de actividades ilícitas, y posee las siguientes funciones:

- a. Requerimiento de la información. Recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero.
- b. Análisis. De la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- c. Elaboración y mantenimiento de registros, de las personas obligadas, oficiales de cumplimiento, programas de cumplimiento, transacciones en efectivo superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- d. Reportes semestrales de capacitación de personal; trimestrales de transacciones sospechosas; de registro de operaciones de compra de transacciones sospechosas; de compra de documentos en moneda extranjera a través de cambistas
- e. Intercambio de información con entidades homologas.
- f. En caso de indicio de la comisión de un delito denunciarlo ante las autoridades competentes, aportando los medios probatorios.



- g. Proveer al Ministerio Publico la asistencia requerida en el análisis de información, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos de lavado de dinero u otros activos.
  
- h. Imponer a las personas obligadas las multas administrativas.

Como se puede observar dentro de las funciones de la Intendencia de Verificación Especial, esta se enfoca en la investigación de transacciones y operaciones financieras, de las cuales se sospecha su origen, dentro del circuito formal, especialmente el bancario y si llega a determinar que alguna de estas puede ser ilegal, lo denuncia al Ministerio Público, quien lleva a cabo la investigación correspondiente.

Podemos notar entonces, que las investigaciones que realiza la Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros activos, se nutre principalmente de las denuncias presentadas por la Intendencia de Verificación Especial, casos flagrantes y algún caso donde se haya comprobado enriquecimiento ilícito.

Pero no existe ninguna institución que se dedique a investigar el origen del enriquecimiento de una persona, individual o jurídica, con la simple sospecha que la fuente de su enriquecimiento sean actividades al margen de la ley, ya que como hemos sustentando a lo largo de esta investigación, la mayoría de etapas de lavado de dinero se dan fuera del circuito formal y es hasta la integración que los fondos son llevados al circuito formal y en muy pocos casos introducido al sistema bancario.



Así mismo, no compartimos que ante la falta de instituciones para investigar a personas individuales o jurídicas, se deje la investigación en manos de quien por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber que los fondos se originan de la comisión de un delito, ya que entonces se cae en el descrédito total de las actividades comercio común.

El lavado de dinero desenfrenado puede erosionar la integridad de las instituciones financieras de un país. Debido al alto grado de integración de los mercados de capital, esta actividad puede también afectar adversamente las monedas y las tasas de interés. Finalmente, el dinero lavado fluye hacia los sistemas financieros mundiales, donde puede socavar las economías y monedas nacionales. Por tanto, el lavado de dinero no es sólo un problema de aplicación de la ley, representa también una grave amenaza a la seguridad nacional e internacional.

#### **4.4. Formas de prevenir el lavado de dinero en Guatemala, importancia de conocer a los clientes por parte de los empresarios y profesionales**

Organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial han desarrollado programas con el propósito de formar un frente contra el lavado de dinero u otros activos; y en esos programas han insistido en que el corazón de la prevención es una adecuada aplicación de la política conozca a su cliente.



Conocer a un cliente para un profesional o empresario, permite minimizar el riesgo de que un cliente de ellos esté lavando dinero y no se percaten de que se está cometiendo el ilícito. Por ejemplo un auditor o contador al emitir un dictamen puede incurrir en responsabilidades de tipo legal, ya que, según la normativa que se aplica en muchos países, comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por si o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber que los activos, bienes o dinero que son objeto de transacciones comerciales, son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; o que adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero, sabiendo, y que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

El riesgo de que un cliente de cualquier profesional o empresario individual, esté lavando dinero, podría implicar mismo también el riesgo de reputación, riesgo legal, responsabilidades penales, etc., por lo que, además de conocer al cliente, es necesario conocer a profundidad la normativa contra el lavado de dinero de la jurisdicción en donde se ejerce la profesión o actividad económica. De lo contrario el profesional o empresario se expone a sanciones tales como prisión, multas, pago de costas y gastos procesales, etc.

Muchas entidades a nivel mundial reconocen la importancia de tener control y procedimientos adecuados para saber con quién están tratando, con mayor razón los profesionales de diversas ramas y los empresarios que venden diversos objetos o servicios, deben conocer debidamente a sus clientes, ya que éstos pueden convertirse



en objeto de riesgos de reputación y legal. La política de conocimiento del cliente va más allá de la simple aceptación de los clientes y un programa intenso de identificación de los mismos. Esta política deberá contener un mayor trabajo para clientes de alto riesgo como los Bancos, Remesadoras de Fondos, Cambistas, etc. Este trabajo adicional deberá incluir el monitoreo de los flujos de fondos de los clientes, seguimiento a transacciones inusuales, transacciones sospechosas y todos aquellos movimientos financieros que no sean del flujo normal de operaciones del cliente. Deben desarrollarse políticas y procedimientos claros de aceptación de los clientes y una descripción de aquellos que son inaceptables. Es importante considerar que la falta de una política de conocimiento del cliente, podría obligar a invertir considerable tiempo y costo en resolver problemas que surjan.

La política conozca a su cliente es el corazón de la prevención y se deben considerar aspectos como la plena identificación de los clientes, es decir conocer a cabalidad el entorno en que realizan sus actividades comerciales, industriales o de servicios; asimismo, por cada producto o servicio que ofrezca el cliente para generarse ingresos, se debe analizar esos productos o servicios detenidamente. También debe considerarse el perfil del cliente, analizando su principal fuente de ingresos, número de empleados con que cuenta, el monto de sus ingresos del período anterior al que se examina, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, etc. Debe analizarse la procedencia e identificación plena de los recursos con que cuenta el cliente, especialmente cuando cancela un crédito antes del plazo pactado en el contrato del mismo o cuando está guardando mucho dinero sin razón lógica o un criterio de optimización de los fondos. También debe analizarse el monto de operaciones



financieras que el cliente pueda realizar de conformidad con los recursos con que cuenta o contó en el pasado.

Por ejemplo, las Normas de Auditoría requieren que los Auditores al realizar un trabajo de auditoría deben tener u obtener un conocimiento del negocio suficiente para que les sea posible identificar y comprender los eventos, transacciones y prácticas que, a su juicio puedan tener un efecto importante sobre los estados financieros o en el examen o en el dictamen de auditoría. Asimismo, el auditor deberá poseer preparación técnica y capacidad profesional adecuada que le permita estudiar la normativa contra el lavado de dinero que se aplica en la jurisdicción en donde se desempeña profesionalmente. Dentro de las normas de auditoría están aquellas que se refieren a los actos ilegales cometidos por los clientes de los auditores. Estas normas describen la responsabilidad del auditor cuando se detectan actos ilegales, así como la responsabilidad cuando detecta e informa de errores e irregularidades.

Como parte de las pruebas de auditoría que normalmente realizan los contadores se deben incluir verificaciones del cumplimiento de la normativa, contra el lavado de dinero, aplicable en la jurisdicción en donde se ejecutará el trabajo profesional. Estas verificaciones deben estar encaminadas a evaluar la capacidad y desempeño de la persona encargada del cumplimiento, dentro del negocio o empresa del cliente, de las leyes y reglamentos contra el lavado de dinero. También se deben realizar pruebas para evaluar la gestión de la administración en cuanto al tema. Asimismo, deben evaluarse los programas de auditoría interna, a fin de establecer si se evalúa y se le da seguimiento al cumplimiento de la normativa, por parte del personal de la entidad.



Resulta imperativo para los empresarios y profesionales en general, la adopción de estándares efectivos de conocimiento del cliente como parte esencial de la práctica de administración de riesgos. Los elementos necesarios para un sólido programa de conocimiento del cliente son la política de aceptación de clientes, identificación de los mismos y el monitoreo de las operaciones financieras y de los flujos de efectivo de los clientes.

Los empresarios y profesionales en general s deben tener políticas y procedimientos claros que incluyan lineamientos sobre los tipos de clientes que representen para ellos un riesgo más alto que el promedio. Se deben desarrollar estándares sobre los registros que deben obtenerse y retenerse para la identificación de los clientes, incluyendo requerimientos de una debida diligencia para clientes de alto riesgo. Estos estándares deben ajustarse cuando sea necesario considerar variantes en el riesgo de acuerdo con líneas específicas de negocios o áreas geográficas de operación de los clientes. Asimismo, es importante considerar que pueden ser necesarios diferentes enfoques de recolección y retención de información dependiendo de la regulación de las jurisdicciones en donde se desempeñe el trabajo de auditor.

El monitoreo de las operaciones de los clientes debe hacerse sin importar si éstas son realizadas dentro o fuera del balance. Deben elaborarse estándares para monitorear la actividad de los clientes con énfasis en las transacciones potencialmente sospechosas, debiendo considerar también las operaciones de las sucursales y subsidiarias.

Los auditores o contadores deben tener carpetas de cada uno de sus clientes en donde haya plena identificación e información de ellos, suficiente información financiera, referencias comerciales, información de su núcleo familiar, su perfil económico, características del mercado que cubre y de los productos o servicios que ofrece, etc. Además deberán confirmar y actualizar periódicamente la información contenida en tales carpetas, de tal manera que siempre esté actualizada. Las actividades potencialmente sospechosas de los clientes deben suscitar banderas rojas para investigación a fin de determinar si esas actividades son ilícitas y si es necesario dar el aviso correspondiente a las autoridades.

Las actividades a las que debe ponérseles especial atención son aquellas que no son lógicas, como por ejemplo cuando un cliente abre varias cuentas en diferentes bancos y que no es congruente para el tipo de negocio que está conduciendo, asimismo, cuando transfiere fondos entre varias cuentas o cuando en esas cuentas se dan muchos depósitos o retiros en efectivo, sin justificación aparente. También debe ponerse mucha atención a las operaciones que inusualmente hace el cliente cuando compra en efectivo cheques de viajero, money orders, giros o cualquier otro tipo de valores. Cuando el cliente maneja un volumen muy alto de cheques de caja, instrumentos en moneda extranjera, hace y/o recibe transferencias de fondos sin que la naturaleza de los negocios justifique tales operaciones, debe investigarse y hacer las pruebas de auditoría necesarias que permitan satisfacerse que esas operaciones son lícitas. Cuando frecuentemente, un cliente hace grandes transacciones en dólares (tales como depósitos, retiros o compras de instrumentos monetarios) sin una explicación de cómo serán utilizados en los negocios o las compras supuestamente son para negocios que



generalmente no se relacionan con grandes cantidades de efectivo, es importante que se le de seguimiento a esas transacciones. Si se observan depósitos bancarios en diferentes localidades sin que la empresa o el negocio tenga sucursales en otras localidades o por la actividad comercial que realiza la entidad no se justifica que se hagan esos depósitos, es importante que el auditor o contador ponga atención a ese tipo de operaciones y les de un seguimiento adecuado.

También es importante observar los depósitos o retiros de dinero en efectivo de los clientes y analizar si éstos no tienen una tendencia a evitar hacer un reporte o llenar alguna forma que utilizan los bancos para cumplir con la normativa contra el lavado de dinero.

Todos los comportamientos citados podrían ser una señal de alerta de que el cliente está involucrado en un negocio ilícito y uno de ellos podría ser el lavado de dinero. Este delito está muy expandido por todo el mundo y por esa razón muchos países le están dando gran importancia al combate del mismo, ya que el lavado de dinero representa el 5% del PIB mundial, y se estima que se lava dinero equivalente al 22% del comercio mundial. En cifras absolutas se estima que se lava anualmente entre 1.5 y 2.0 millones de millones de dólares. El lavado de dinero es un delito percibido por muchos como “una forma de evadir o engañar al Estado y aumentar su capital”, pero realmente el lavado de dinero contribuye al fortalecimiento del crimen organizado y a la comisión de delitos graves, como el secuestro, la trata de personas, el tráfico de drogas o la venta de armas, además de la corrupción. El dinero sucio proveniente de actividades del crimen



organizado tiene que pasar por el sistema financiero nacional o extranjero, para poder ser lavado. Es la única opción que tienen los delincuentes para disfrutarlo

#### **4.5. El Sistema de defensa antilavado de dinero**

El Financial Action Task Force, FATF, un cuerpo internacional independiente cuya secretaría está formada por 31 miembros, 29 países más la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo, se creó en 1989 con el fin de proteger el sistema financiero, evitando su uso para el blanqueo de dineros provenientes de delitos tales como: tráfico de drogas y armas, prostitución infantil, crímenes fiscales, etc. Desde que George W. Bush asumió la presidencia de EEUU, se agregó a sus funciones la de abocarse en forma especial y casi exclusiva, a la búsqueda de fondos que pudieran financiar acciones terroristas. Con el agregado de ocho Recomendaciones Especiales a las 40 ya existentes sobre lavado de dinero, el FATF pretende levantar un escudo seguro que mantenga a raya al terrorismo internacional, cortando lo que se considera su principal apoyo financiero. En la segunda de estas recomendaciones especiales dice que: "Cada país debe considerar al terrorismo y su financiamiento como delitos, predicativos, del blanqueo de capitales, y apoya en estos enunciados una singular campaña de persecución de tipo policial sobre las finanzas internacionales".

El FATF alienta a todos los países y jurisdicciones a seguir su ejemplo y cumplir especialmente estas disposiciones. Para ello acordó con las Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional, el BM, el recientemente creado Grupo de Acción contra el Terrorismo y otros "donantes", dar prioridad en asistencia crediticia a los países, según



el grado de ejecución y cumplimiento de la normativa. Desde octubre de 2002 realizan evaluaciones en común, dividiendo a los países ya examinados en tres grandes grupos o categorías:

- I. Cooperadores: que llegan a los estándares internacionales de control y fiscalización, ejemplo Suiza, Luxemburgo, Singapur, entre otros.
  
- II. Algo cooperadores: que se esfuerzan pero aún no alcanzan dichos estándares, como Barbados, Bermuda, Mónaco, por citar algunos.
  
- III. Poco cooperadores: constituyen una lista, actualizable, de 15 países con poco o ningún acercamiento a los estándares internacionales.; Angola, Islas Caimán, y Bahamas son algunos de los así catalogados.

En estos últimos se centra la acción de esta suerte de, policía financiera internacional. El FATF trabaja a pleno, concienciando a los países sobre los peligros que acarrea el lavado de dinero, aumentando sus controles, la lista de normas de lucha y la de países en la mira. Efectos económicos del lavado de dinero

Uno de los efectos microeconómicos más graves del lavado de dinero se hace sentir en el sector privado. A menudo, quienes lo practican emplean compañías de fachada que mezclan las ganancias de actividades ilícitas con fondos legítimos, para ocultar ingresos mal habidos. En Estados Unidos, por ejemplo, la delincuencia organizada ha utilizado pizzerías para encubrir ganancias procedentes del tráfico de heroína. Estas compañías



de fachada tienen acceso a fondos ilícitos considerables, lo que les permite subvencionar sus artículos y servicios a niveles por debajo de los precios del mercado.

En algunos casos las compañías de fachada pueden ofrecer productos a precios por debajo del costo de fabricación. Por consiguiente, estas compañías tienen una ventaja competitiva sobre las compañías legítimas que obtienen sus fondos en los mercados de capital. Ello hace difícil, si no imposible para los negocios legítimos competir con las compañías de fachada de financiación subvencionada, situación que puede tener como resultado que las organizaciones delictivas desplacen negocios en el sector privado.

Es obvio que los principios de administración de estas empresas ilícitas no son consecuentes con los principios tradicionales de libre mercado de los negocios legítimos, lo que resulta en más efectos negativos macroeconómicos.

- a. Debilitamiento de la integridad de los mercados financieros: Las instituciones financieras que dependen de ganancias ilícitas tienen otra tarea difícil en la administración acertada de sus bienes, obligaciones y operaciones. Por ejemplo, grandes sumas de dinero lavado pueden llegar a una institución financiera y luego desaparecer repentinamente, sin aviso, mediante traslados telegráficos ocasionados por factores fuera del mercado, tales como operaciones de aplicación de la ley. Ello puede presentar problemas de liquidez y pánico bancario.



De hecho, varias quiebras bancarias en todo el mundo se han atribuido a la actividad delictiva, incluyendo la quiebra del primer banco Internet, el Banco de la Unión Europea. Por otra parte, algunas crisis financieras de los años 90 tenían importantes componentes de delito o fraude, tales como el escándalo de fraude, lavado de dinero y soborno del BCCI y en 1995 el desplome del Banco Barings cuando se desintegró un arriesgado plan de transacciones en derivados que estaba manejado por un agente en una subsidiaria.

- b. Pérdida del control de la política económica: Michael Camdessus, ex director gerente del Fondo Monetario Internacional, ha calculado la magnitud del lavado de dinero entre 2 y 5 por ciento del producto interno bruto del mundo, o aproximadamente 600.000 millones de dólares, por lo bajo. En algunos países de mercados en desarrollo es posible que estas ganancias ilícitas empequeñezcan los presupuestos gubernamentales, con el resultado de que los gobiernos pierden el control de la política económica. De hecho, en algunos casos, la magnitud misma de la base acumulada de bienes de las ganancias lavadas puede emplearse para acaparar el mercado o monopolizar las pequeñas economías.

El lavado de dinero también puede afectar adversamente las monedas y las tasas de interés cuando sus practicantes reinvierten los fondos donde sus planes tienen menos posibilidad de ser detectados, en lugar de hacerlo donde la tasa de rendimiento es más elevada. El lavado de dinero puede acrecentar la amenaza de la inestabilidad monetaria debido a la distribución inadecuada de recursos ocasionada por la distorsión artificial de los precios de bienes y productos básicos. En suma, el lavado de dinero y el delito financiero pueden tener como resultado cambios inexplicables en la demanda monetaria

y mayor inestabilidad de los flujos de capital internacional, las tasas de interés y los tipos de cambio. La naturaleza imposible de predecir de esta actividad, aunada a la inherente pérdida del control de la política, pueden hacer difícil establecer una política económica atinada.

- c. Distorsión económica e inestabilidad: Los que lavan dinero no están interesados en generar utilidades de sus inversiones, sino en proteger sus ganancias. Por tanto, "invierten" sus fondos en actividades que no necesariamente rinden beneficios económicos para el país donde están los fondos. Además, según sea el grado en que el lavado de dinero y el delito financiero desvían los fondos, de inversiones sólidas hacia inversiones de baja calidad que ocultan las ganancias, el crecimiento económico se afectará.

En algunos países, por ejemplo, se han financiado industrias completas, como la de la construcción o la hotelera, no debido a una demanda real, sino al interés a corto plazo de los dueños del dinero lavado. Cuando estas industrias ya no les interesan, las abandonan, lo que causa el desplome de estos sectores y un daño inmenso a las economías que mal pueden darse el lujo de tales pérdidas.

- d. Pérdida de rentas públicas: El lavado de dinero disminuye los ingresos tributarios gubernamentales y, por tanto, perjudican indirectamente a los contribuyentes honrados. También hace más difícil la recaudación de impuestos. Esta pérdida de rentas públicas generalmente significa tasas de impuestos más elevadas de lo que sería si las ganancias del delito, que no pagan impuestos, fueran legítimas.



- e. Riesgos para los esfuerzos de privatización: El lavado de dinero amenaza los esfuerzos de muchos estados para introducir reformas en sus economías mediante la privatización. Las organizaciones delictivas tienen los medios económicos para hacer una mejor oferta que la de los compradores legítimos por empresas de propiedad del estado. Además, aunque las iniciativas de privatización son a menudo económicamente beneficiosas, también pueden servir de vehículo al lavado de fondos. En ocasiones anteriores, los delincuentes han podido comprar marinas, lugares de veraneo, casinos y bancos para ocultar sus ganancias ilícitas y favorecer sus actividades.
- f. Riesgo para la reputación: Los países no pueden darse el lujo de manchar su buen nombre y el de sus instituciones financieras con su relación con el lavado de dinero, especialmente en la economía mundial actual. La confianza en los mercados y la importante función económica que cumplen las utilidades las erosionan el lavado de dinero y los delitos financieros, como el lavado de ganancias ilícitas, el fraude financiero generalizado, la especulación bursátil que saca ventaja de la información interna y los desfalcos. El mal nombre a que dan lugar estas actividades disminuye las oportunidades mundiales lícitas y el crecimiento sostenible, en tanto que atrae a las organizaciones delictivas internacionales con reputaciones indeseables y metas de corto plazo. El resultado puede ser la disminución del desarrollo y el crecimiento económico. Además, cuando un país adquiere mala reputación financiera es muy difícil borrarla y se

requieren recursos gubernamentales considerables para solucionar un problema que pudo evitarse con medidas apropiadas contra el lavado de dinero.

#### **4.6. Costo social del lavado de dinero en Guatemala**

Existen costos y riesgos sociales considerables relacionados con el lavado de dinero. Esta actividad es un proceso vital para que el delito rinda beneficios. Permite a los narcotraficantes, los contrabandistas y otros delincuentes ampliar sus operaciones. Ello eleva el costo del gobierno debido a la necesidad de una mayor actividad de aplicación de la ley y a los gastos de cuidado de salud (por ejemplo, el tratamiento de la adicción a drogas) para combatir las graves consecuencias que ocurren.

Entre sus otros efectos socioeconómicos negativos, el lavado de dinero traslada el poder económico del mercado, el gobierno y los ciudadanos a los delincuentes. En resumen, vuelve del revés el viejo refrán de que el crimen no paga.

Además, la magnitud misma del poder económico que acumulan los que lavan dinero tiene un efecto corruptor sobre todos los elementos de la sociedad. En casos extremos, puede llevar a un apoderamiento virtual del gobierno legítimamente establecido.

En general, el lavado de dinero representa un problema complejo y dinámico para la comunidad mundial. Ciertamente, la naturaleza mundial de esta actividad requiere pautas mundiales y cooperación internacional con el fin de reducir la capacidad de los delincuentes para lavar sus ganancias y llevar a cabo sus actividades delictivas.



## CONCLUSIONES



1. Se está frente a un delito transfronterizo, lo cual comprenden perfectamente los delincuentes, ya que sus organizaciones criminales, son de carácter internacional, sin embargo, los Estados lo ven como un problema aislado, en los que unos son afectados y otros no.
2. Algunos Estados como Guatemala, poseen estructuras legales e instituciones para combatir el lavado de dinero, aisladas a la realidad, que este ilícito no solo se da en las transacciones financieras formales, sino que se da en su mayoría en operaciones de mercado informal o microeconomía .
3. El lavado de dinero es un eslabón fundamental de la cadena del delito global, porque, si el dinero sucio no pudiera utilizarse legalmente, la rentabilidad del delito disminuiría y con ello, la comisión de delitos con fines económicos.
4. Es un delito dinámico, evolutivo y especializado, porque se mantiene en constante cambio, desde la forma de captación, consistentes en delitos con fines económicos, hasta los medios de integración, a través de métodos financieros y de mercado debidamente estructurado a fin de lograr el cometido de ocultar el origen de los fondos.
5. Es un degradante social, ya que promueve la corrupción de empleados y funcionarios públicos, que se prestan a participar en cualquiera de las etapas del



lavado. Así mismo, desintegra la familia, por la incorporación de alguno de sus miembros a las organizaciones criminales o por la pérdida de alguno de ellos como producto de la comisión de un delito de origen económico.



## RECOMENDACIONES

1. Guatemala debe asumir el compromiso político, de promover internacionalmente, la eliminación de las barreras de intercambio de información, principalmente bancarias, de registros de propiedad y registros mercantiles, para combatir el lavado de dinero, en la misma forma que lo realiza el crimen organizado o sea transfronterizamente y crear una cultura de cooperación de información entre los Estados, ya que solo así se logrará dismantelar redes criminales internacionales, dedicadas a este flagelo.
2. Se debe ampliar las funciones de la Intendencia de Verificación Especial, IVE, a efecto que no solo se dedique a investigar transacciones financieras dentro del sistema financiero formal, sino investigue a toda persona que por participación de delitos con fines económicos, sospecha o denuncia, pueda estar participando en cualquiera de las etapas de lavado de dinero.
3. En todos los países miembros de la Organización de Naciones Unidas, es necesario ampliar y luego estandarizar, el encuadramiento jurídico del delito de lavado de dinero, incluyendo dentro de este, la participación de cualquier persona en sus etapas, ya que de esa forma, cualquier persona que este realizando dentro o fuera de un Estado, cualquiera de estas, podrá ser sentenciado por su participación en este ilícito.



4. La Organización de Naciones Unidas, debe crear instituciones para combatir el lavado de dinero, con carácter internacional, que puedan tener acceso a registros bancarios y de propiedad en los estados miembros a efecto de aportar a los entes investigadores, las pruebas necesarias de que una persona ha participado en alguna etapa del lavado de dinero en otro país.
  
5. La Universidad de San Carlos de Guatemala, como máxima casa de estudios, debe crear un programa de capacitación constante, para todas aquellas personas que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión, deben saber en que consiste el lavado de dinero, sus etapas, ejecución y sanciones, evitando con ello participen en este, voluntaria e involuntariamente. Así mismo, se lograría que que los entes encargados de su persecución, investigación y sanción, le den un tratamiento adecuado; ya que en la medida que las organizaciones delictivas, reduzcan sus ganancias, los delitos con fines económicos disminuirán.

## BIBLIOGRAFÍA



A. BLUM, Jack , en "**Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero**", página 7. Publicado por la UNODCCP, Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del delito: Número doble 34 y 35 del Boletín de Prevención del Delito y Justicia Penal, Número 8 de la Serie Técnica del PNUFID editado por la Naciones Unidas Nueva York, 1999.

ÀLVAREZ PASTOR, Eguidazu Palacios, **La prevención del blanqueo de capitales**, Ed. Navarra Aranzadi. Buenos Aires, Argentina: Ed. Terius, 2003.

ARÉVALO ALBUREZ, José Alejandro, **Publicación de diario "El Periódico"** del 09/06/2009.

BASILE, Dante "**El Reciclaje de Capital Ilícito**", en Revista de la AAEF abril 2001.

BERNASCONI, Paolo, **Blanchiment d'argent et secret bancaire : rapport général : XVe Congrès international de droit comparé, Athènes août 1994 = Money Laundering and Banking Secrecy: General Report: XIVth International Congress of Comparative Law, Athens, August 1994**, The Hague; Boston: Kluwer Law International, 1996.

BLANCO CORDERO, Isidro, **El delito del blanqueo de capitales**, Editorial Arazandi, 1997, p.597.

Cámara de Diputados de la Nación Argentina, **Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero**.

CAMPANA, Elizabeth y MATEO, Fernando "**Aproximación Ética Jurídica y Contable al Lavado de Dinero en el Perú**."

CAÑO TAMAÑO, Xavier; "**Blanqueo de dinero e hipocresía económica**"; Centro de Colaboraciones Solidarias; España; La Insignia, mayo del 2001

CAPARRÓS, Fabián, **El delito de blanqueo de capitales**, Madrid, España: Ed. Colet, 1998.



CARPOROSO, Giovani; **"Blanqueo de Capitales: Riesgos en las entidades financieras"**; República Dominicana.

CHESSAIS, Francois; **"Blanqueo de dinero sucio y mundialización financiera"**; Rebelión; 09/01/01

DÀLBORA, Francisco J. (h), **Lavado de dinero** (El delito de legitimación de activos provenientes de ilícitos), ED, 180-1085.

DIAZ, Vicente Oscar, **"Exégesis e interpretación del alcance de la Legislación de Lavado de Dinero"**, Revista Lavado de Dinero, 13/08/01, Bs.As, Quorum.

DIEZ RIPOLLÉS, José Luis. **El blanqueo de capitales procedente del tráfico de drogas.**

ESCOBAR, Raúl **El Crimen y la Droga**. Buenos Aires. Editorial Universidad.

FERNANDEZ, Jorge R., **"La Globalización y su incidencia en el lavado de dinero. Normas aplicables"**, (I.E.F.P.A. 2003) publicado en el XII Encuentro internacional de Administradores Tributarios en Argentins Mar del Plata 2003. [http://www.iefpa.org.ar/XIII\\_encuentro\\_tecnico/documentos/fernandez.pdf](http://www.iefpa.org.ar/XIII_encuentro_tecnico/documentos/fernandez.pdf).

GÓMEZ INIESTA, Diego J. **El delito de blanqueo de capitales en derecho español**. Barcelona, España 1997. CEDECS.

HELLEINER, Eric: **"State Power and the Regulation of Illicit Activity in Global Finalice"**, en H. Richard Priman y Peter Andreas (eds.), *The Illicit Global Economy and State Poiver*, Maryland, Rowman & Littlefield (1999).

LAMAS PUCCIO, Luis. **Transacciones Financieras Sospechosas**. Banco Continental. Lima 2000.



MATEO, Bermejo , **"Lavado de dinero: Concepto y Etapas"**, en [http://www.respondanet.com/spanish/anti\\_corrupcion/publicaciones/documentos/mateo/capitulo\\_i\\_-\\_conceptos\\_y\\_etapas.pdf](http://www.respondanet.com/spanish/anti_corrupcion/publicaciones/documentos/mateo/capitulo_i_-_conceptos_y_etapas.pdf).

MC DOWELL, John y NOVIS, Gary. **Lavado de dinero**. Perspectivas económicas, periódico electrónico del departamento de estado de Estados Unidos. Mayo de 2001.

MEINCKE, María José **"Blanqueo De Capitales. Desde La Represión Del Delito a la Prevención"**, en revista Prudentia Juris nro. 57, <http://www.eldial.com/home/prudentia/pru57/02.asp>

MOMMSEN, Theodor. **Historia de Roma**. Aguilar S.A. Ediciones, 1962.

PETRAS, James. **Dinero negro: Fundamento del crecimiento y del imperio de los Estados Unidos**.

PRADO SALDARRIAGA, Víctor. **"La Criminalidad Internacional de lavado de dinero: sus alcances regionales y nacionales"**. Lima, 1994.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Vigésima segunda edición.

RIVERA ALÍ, Gastón. **Lavado de dinero e investigación financiera en el delito de tráfico ilícito de drogas**. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Programa Derecho Internacional.

TONDINI, Bruno. **El intercambio de información entre administraciones tributarias**. Asociación Argentina de Estudios Fiscales.

URIBE Rodolfo. **El observador – Observatorio Interamericano sobre Drogas**-segundo trimestre 2003.

**Legislación:**



**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley contra el lavado de dinero u otros activos.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 67-2001, de 28 de noviembre de 2001.

**Ley de supervisión financiera.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 18-2002, de 28 de abril de 2002.

**Ley de bancos y grupos financieros,** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 19-2002, de 29 de abril de 2002.

**Reglamento contra el lavado de dinero u otros activos.** Acuerdo Gubernativo número 118-2002, de 17 de abril de 2002.

**Acuerdo del consejo del Ministerio Público,** número 2-2002, de veinticuatro de junio del año dos mil dos.